



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - Nº 1011

Bogotá, D. C., jueves, 17 de noviembre de 2016

EDICIÓN DE 34 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 19 DE 2016

(octubre 25)

Legislatura 2016 - 2017

(Primer Período)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 25 de octubre de 2016, siendo las 10:00 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente el honorable Representante *Telésforo Pedraza Ortega*.

La señora Subsecretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora *Dora Sonia Cortés Castillo*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Lara Restrepo Rodrigo

Pedraza Ortega Telésforo

Penagos Giraldo Hernán

Rodríguez Rodríguez Edward David

Santos Ramírez José Neftalí.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

García Gómez Juan Carlos

Osorio Aguiar Carlos Edward.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que aún no se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Bueno, me hace el favor, como siempre, por la Secretaría, de apremiar al Representante Edward Rodríguez, que últimamente está muy incumplido, aquí, ah bueno, ya llegó, ya superó el tema, en un cuarto de hora, no muy cumplido, muy cumplido, digo muy cumplido en el sentido de que nosotros queremos que en el momento esté contestando a lista, pero siempre es muy cumplido en la Comisión. Me hace el favor de apremiar a los honorables Representantes, porque tenemos temas muy interesantes aquí que tratar, en el día de hoy. Sírvase apremiar a las diez y cuarto, en punto, hacemos la siguiente llamada.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente.

Secretaria, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, transcurrido el receso procedo con el llamado a lista nuevamente.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando

Carrasquilla Torres Silvio José

Díaz Lozano Élbort

González García Harry Giovanni

Lara Restrepo Rodrigo

Marulanda Muñoz Norbey

Molina Figueredo John Eduardo

Pedraza Ortega Telésforo

Penagos Giraldo Hernán

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Rodríguez Edward David

Rozo Rodríguez Jorge Enrique
 Sánchez León Óscar Hernán
 Santos Ramírez José Neftalí
 Suárez Melo Leopoldo
 Valencia González Santiago
 Zambrano Eraso Béner León.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
 Buenahora Febres Jaime
 Cabal Molina María Fernanda
 Caicedo Sastoque José Edilberto
 Correa Mojica Carlos Arturo
 De la Peña Márquez Fernando
 Hoyos Mejía Samuel Alejandro
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Navas Talero Carlos Germán
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Roa Sarmiento Humphrey
 Rojas González Clara Leticia
 Sanabria Astudillo Heriberto
 Vanegas Osorio Albeiro.

Con excusa, adjunta, los honorables Representantes:

García Gómez Juan Carlos
 Osorio Aguiar Carlos Edward.

Secretaria:

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Sírvase dar lectura, por favor, al Orden del Día.

Secretaria:

ORDEN DEL DÍA

Martes veinticinco (25) de octubre de 2016

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de ley Estatutaria número 083 de 2016 Cámara, por medio de la cual se crea el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carlos Guevara Villabón, Guillermina Bravo Montaña, Ana Paola Agudelo.*

Ponente: honorable Representante *Harry Giovanni González García.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 612 de 2016.*

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 745 de 2016.*

2. Proyecto de ley número 026 de 2016 Cámara, por medio de la cual se prohíbe la práctica de alquiler de vientres al ser una categoría de trata de personas y explotación de la mujer con fines reproductivos.

Autores: honorable Representante *Santiago Valencia González* y la honorable Senadora *María del Rosario Guerra.*

Ponente: honorable Representante *Santiago Valencia González.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 554 de 2016.*

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 688 de 2016.*

3. Proyecto de ley Estatutaria número 042 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria número 1475 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Díder Burgos Ramírez, Nery Oros Ortiz, Eduardo Agatón Diazgranados Abadía, Eduardo Crissien Borrero, Eduardo José Tous de la Ossa, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Sara Helena Piedrahíta Lyons, Hernán Penagos Giraldo, Béner León Zambrano Eraso, Carlos Arturo Correa Mojica, Christian José Moreno Villamizar, Élbort Díaz Lozano, Jaime Armando Yepes Martínez, Juan Felipe Lemos Uribe, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Marta Cecilia Curi Osorio, Jaime Buenahora Febres, León Darío Ramírez Valencia, Héctor Javier Osorio Botello, Rafael Eduardo Palau Salazar, José Bernardo Flórez Asprilla, Efraín Antonio Torres Monsalvo, Elda Lucy Contento Sanz, Jairo Enrique Castiblanco Parra.*

Ponente: honorable Representante *Béner León Zambrano Eraso.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 597 de 2016.*

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 699 de 2016.*

4. Proyecto de Ley Orgánica número 110 de 2016 Cámara, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Karen Violette Cure Corcione, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Carlos Abraham Jiménez López, José Ignacio Mesa Betancur, Ciro Fernández Núñez, Edward David Rodríguez, Julio Eugenio Gallardo Archbold, Clara Leticia Rojas González, José Luis Pérez Oyuela, Eloy Chichi Quintero Romero, Antonio Restrepo Salazar, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Jair Arango Torres, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Hernando José Padauí Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Rodrigo Lara Restrepo.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 632 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 715 de 2016.

5. Proyecto de ley número 052 de 2016 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para la legalización de los inmuebles donde funcionan establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de ley número 072 de 2016 Cámara,** por medio de la cual se expide procedimiento especial para adquirir a modo de prescripción adquisitiva de dominio la propiedad de inmueble donde funcionan los establecimientos educativos oficiales y se dictan otras disposiciones” “*Ley de Predios*”.

Autores: honorable Representante *Elda Lucy Contento Sanz*. Honorables Representantes *Víctor Javier Correa, Jairo Enrique Castiblanco Parra, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Héctor Javier Osorio Botello, Fredy Antonio Anaya Martínez, Martha Patricia Villalba, Édgar Alexander Cipriano, Inés Cecilia López, Jaime Felipe Lozada, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Hugo Hernández González, Óscar Darío Pérez, Wilson Córdoba Mena, Santiago Valencia González, Rubén Darío Molano, Carlos Alberto Cuero Valencia, Margarita María Restrepo Arango, Álvaro Hernán Prada, María Regina Zuluaga, Tatiana Cabello Flórez, María Fernanda Cabal, Samuel Alejandro Hoyos, Federico Eduardo Hoyos, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Edward David Rodríguez, Fernando Sierra Ramos* y los honorables Senadores *Daniel Alberto Cabrales, Paloma Valencia Laserna, Susana Correa Borrero, Paola Andrea Holguín, Honorio Miguel Henríquez, Nohora Stella Tovar, Alfredo Ramos, Ruby Thania Vega, Jaime Alejandro Amín* y otras firmas.

Ponente: honorable Representante *John Eduardo Molina Figueredo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 599 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 735 de 2016.

Enmienda Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 883 de 2016.

6. Proyecto de ley número 087 de 2016 Cámara, por la cual se crea el Ministerio de la mujer y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Sandra Lilibiana Ortiz Nova, Ana Cristina Paz Cardona, María Eugenia Triana Vargas, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Candelaria Patricia Rojas Vergara, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Carlos Julio Bonilla Soto, Clara Leticia Rojas González* y otras firmas.

Ponente: honorable Representante *Clara Leticia Rojas Ortiz*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 745 de 2016.

7. Proyecto de ley número 090 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica el Artículo 1025 del Código Civil.

Autores: honorables Representantes *Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Alberto Cuenca Chauz, María Fernanda Cabal Molina, Edward David Rodríguez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Hernando José Padauí Álvarez, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Santiago Valencia González*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Abraham Jiménez López*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 755 de 2016.

8. Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, que tipifica el delito de fraude a resolución judicial.

Autores: honorables Representantes *Óscar Ospina Quintero, Ángela María Robledo Gómez, Ana Cristina Paz Cardona, Margarita María Restrepo Arango y Mauricio Salazar Peláez*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 631 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 773 de 2016.

9. Proyecto de ley número 066 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona el Código Civil.

Autores: honorables Representantes *Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Abraham Jiménez López, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, José Ignacio Mesa Betancur*.

Ponente: honorable Representante *Rodrigo Lara Restrepo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 602 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 773 de 2016.

10. Proyecto de ley Orgánica número 120 de 2016 Cámara, 12 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Ponente: honorable Representante *Clara Leticia Rojas González*.

Texto aprobado en Plenaria de Senado. *Gaceta:* 655 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 792 de 2016.

11. Proyecto de ley número 275 de 2016 Cámara, 56 de 2015 Senado, por medio de la cual se establece la jornada nacional de conciliación extrajudicial, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Ponente: honorable Representante *Julián Bedoya Pulgarín*.

Texto aprobado Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso número 449* de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 828* de 2016.

12. Proyecto de ley número 115 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente: honorable Representante *Pedrito Tomás Pereira Caballero*.

Proyecto publicado. *Gaceta:* 652 de 2016.

Ponencia primer debate. *Gaceta:* 862 de 2016.

13. Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 40, 172, 177, 303 y 323 de la Constitución Política (jóvenes y participación política).

Autores: honorable Representante *Víctor Javier Correa Vélez, Édgar Alexander Cipriano Moreno, Martha Patricia Villalba, Cristian José Moreno Villamizar, Alirio Uribe Muñoz, Óscar Ospina Quintero, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Ana Cristina Paz Cardona, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Angélica Lozano Correa, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Ángela María Robledo Gómez, Ana Paola Agudelo García, Alfredo Deluque Zuleta, Jack Housni Haller* y los honorables Senadores *Claudia López Hernández, Armando Alberto Benedetti Villaneda y Jorge Eliécer Prieto Riveros* y otras firmas.

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Arturo Correa Mojica –C–, Leopoldo Suárez Melo, Carlos Germán Navas Talero, Heriberto Sanabria Astudillo, Edward David Rodríguez Rodríguez y Carlos Abraham Jiménez López*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 658* de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 870* de 2016.

14. Proyecto de ley número 041 de 2016 Cámara, por la cual se tutela el derecho al libre desarrollo sexual de las niñas y niños menores de 14 años.

Autor: honorable Representante *Eloy Chichi Quintero Romero*.

Ponente: honorable Representante *Rodrigo Lara Restrepo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 597* de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 883* de 2016.

15. Proyecto de ley número 117 de 2016 Cámara, por medio de la cual se otorgan facultades a los Alcaldes y Gobernadores para adjudicar vivienda a los deportistas que obtengan logros en juegos del ciclo olímpico o campeonatos mundiales.

Autor: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano*.

Ponente: honorable Representante *Élbert Díaz Lozano*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 652* de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 882* de 2016.

16. Proyecto de ley número 021 de 2016 Cámara, por medio de la cual se le otorgan facultades a la Superintendencia Financiera de Colombia para establecer la tasa de usura.

Autor: honorable Representante *David Alejandro Barguil Assís*.

Ponentes: honorables Representantes *Heriberto Sanabria Astudillo –C– y Carlos Arturo Correa Mojica*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 553* de 2016.

Ponencia primer debate archivo: *Gaceta del Congreso número 882* de 2016.

17. Proyecto de Acto Legislativo número 092 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Rodrigo Lara Restrepo, Edward David Rodríguez, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Karen Violette Cure Corcione, Carlos Abraham Jiménez López, Eloy Chichi Quintero Romero, Hernando José Padauí Álvarez, Gloria Betty Zorro Africano, Miguel Ángel Barreto Castillo* y otras firmas.

Ponentes: honorables Representantes *Carlos Edward Osorio Aguiar –C–, Rodrigo Lara Restrepo –C–, Heriberto Sanabria Astudillo, Norbey Marulanda Muñoz, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Edward David Rodríguez Rodríguez y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 614* de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 883* de 2016.

III

Anuncio de proyectos.

(Artículo 8° Acto Legislativo número 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

Telésforo Pedraza Ortega.

El Vicepresidente,

Élbert Díaz Lozano.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente.

Presidente:

En consideración de la Comisión del Orden del Día. Tiene la palabra el Representante Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, un saludo para todos los honorables Representantes, para usted, para la señora Secretaria y la Subsecretaria y para todos los que nos acompañan. Presidente un favor con la venia de los Representantes, si es posible alterar el Orden del Día en el sentido de que el punto cuatro que tiene que ver con las proposiciones se pueda votar como punto primero esto porque allí hay varias solicitudes de Audiencias Públicas que no se han podido aprobar, a ver si es posible por lo menos tenerlas aprobadas para que usted ya en su momento las programe, pero si nos ayudaría, un poco solo, para votar esas proposiciones de Audiencias Públicas, aprovechando que hay un quórum pues aquí.

Presidente:

Me parece muy bien porque siempre aquí a la hora de la verdad.

Honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Hay algunas desde septiembre no se han podido votar porque no ha habido quórum, yo le agradecería.

Presidente:

Completamente de acuerdo con usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Bérrer León Zambrano Eraso:

Gracias Presidente. No sé si solicitarle Presidente que el Proyecto 042 de 2016 sea sacado del Orden del Día, pero sí pedirle que lo incluya mañana en el primer punto porque es que tengo una duda de que este Proyecto no fue anunciado en la Sesión anterior y hay Sentencias de que manifiesta claramente que tiene que ser anunciado, fue anunciado en la Sesión no recuerdo en qué fecha, pero como no hubo a la siguiente reunión no hubo Comisión. No sé si la señora Secretaria me manifiesta al respecto.

Presidente:

No, yo mismo se lo informo honorable Representante lo siguiente; su Proyecto ha estado anunciado sucesivamente en los diferentes Órdenes del Día y ha quedado pendiente para la siguiente sesión no es que no haya sido anunciado, sino que ha quedado pendiente como quedó pendiente por ejemplo el tema de donación de órganos exactamente que quedó suspendido bajo la condición de que tramitáramos los conceptos ante el Consejo de Política Criminal y a la Fiscalía, cosa que la Presidencia naturalmente hizo y que resuelto ese vacío de los conceptos que ya llegaron, por eso quedó anunciado, su Proyecto honorable Representante le quiero decir que estuvo debidamente anunciado, es decir el tema de la, inclusive la Corte Constitucional usted conoce la Sentencia, le agradezco mucho ha dicho que lo importante es que aquí no pudiera aparecer un Proyecto que nunca había sido anunciado, que no ha sido anunciado, además la Ley 5ª señala categóricamente que cuando no se tramita, no se le da curso a los proyectos continua en la sesión siguiente el Orden del Día anterior.

De tal manera que no se preocupe honorable Representante porque si no lo hubiéramos anunciado y lo hubiéramos puesto en el Orden del Día por primera vez usted tendría absolutamente toda la razón, de tal manera que no hay ningún inconveniente. En consideración de la Plenaria.

Honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Quiero que la Mesa me aclare lo siguiente antes de votar el Orden del Día. El Proyecto de Ley Estatutaria que está en el primer punto del Orden de Día fue sometido a votación en el Informe de Ponencia en la sesión pasada, reunió doce votos a favor, cinco en contra, nadie pidió suspensión de la votación, mi duda es ¿si habiendo sido votado, siendo una Ley Estatutaria, ese Proyecto no se hundió la sesión pasada?

Presidente:

No, honorable Representante, de manera, a ver porque el quórum estaba votando el Representante Harry González y entonces el quórum en ese momento se desintegró, razón por la cual yo mismo le pedí a la señora Secretaria que informara el resultado de la votación que si mal no estoy fueron doce votos, le ruego el favor que nuevamente aquí cual fue el resultado de esa votación. Doce votos por el Sí, cinco votos por el No, entonces no había el quórum decisorio entonces por eso hoy lo volvimos a agendar para darle trámite a la votación honorable Representante conforme lo exige la Ley.

En consideración de la Comisión el Orden del Día con la modificación propuesta por el Representante Hernán Penagos. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Si lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Le ruego el favor de leer las proposiciones que están en la Secretaría.

Secretaria:**Proposición**

Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite el **Proyecto de ley número 171 de 2015 Cámara, 48 de Senado, por medio de la cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellos y se regula la figura del acusador privado.** Con el fin de analizar el contenido y el alcance del mismo, de acuerdo con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992; nos permitimos solicitar se autorice la realización de la Audiencia Pública.

Suscrita por los honorables Representantes Rodrigo Lara, Angélica Lozano y Hernán Penagos.

La siguiente proposición dice de la siguiente manera.

Presidente:

Le ruego el favor señora Secretaria que informe a la Comisión si son proposiciones sobre Audiencias Públicas quién las suscribe con eso votamos todas las proposiciones al tiempo. La siguiente proposición la que iba a leer.

Secretaria:

Proposición de Audiencia Pública

Conforme a lo preceptuado en el artículo 114 de la Constitución Política de 1991 y el numeral 3 del artículo 6° de la Ley 5ª de 1992, autorícese la realización de una Audiencia Pública en la cual la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien ella designe, responda sobre la situación actual de la adopción en el país. Dicha Audiencia se transmitirá en directo por el Canal del Congreso y enlace Señal Institucional.

Cuestionario adjunto. Suscrito por la honorable Representante Angélica Lozano Correa.

Presidente:

Siguiente proposición.

Secretaria:

Proposición de Audiencia Pública

En atención al artículo 230 y 264 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992 y teniendo en cuenta el trámite del **Proyecto de Ley número 047 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto-ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Consejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones. Solicito a la honorable Comisión Primera Permanente Constitucional de la Cámara, autorización para celebrar Audiencia Pública en relación al tema objeto de este Proyecto de ley, para que los ciudadanos presenten sus inquietudes frente a las consecuencias que llegaría a tener el Proyecto de ley en cuestión de llegar a cumplir su trámite al interior del Congreso de la República.

A su vez solicito se inviten a las personas, funcionarios y organizaciones que se considere para el desarrollo de la misma.

Del honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento.

Presidente:

¿La siguiente, sí sobre Audiencia Pública también?

Secretaria:

Proposición de Audiencia Pública

Como el **Proyecto de Ley número 089 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 90, 98 y 123 del Decreto número 2241 de 1986 y 7° de la Ley 164 de 1994 y se dictan otras disposiciones, solicito a la honorable Comisión Primera Permanente Constitucional de la Cámara, se permita programar Audiencia Pública, como lo ordena el artículo 51 de la Ley 130 de 1994 para que los ciudadanos presenten sus inquietudes frente a las consecuencias que llegaría a tener el Proyecto de ley número 130 de 1994 en cuestión de llegar a cumplir su trámite al interior del Congreso de la República. Ley 130 de 1994.

Presidente:

¿Quién la firma señora Secretaria?

Secretaria:

La doctora María Fernanda Cabal Molina.

Presidente:

Bien en consideración de la Comisión las Audiencias que han sido solicitadas mediante las proposiciones que han sido debidamente leídas por la Secretaria. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Las aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí las aprueba por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Oportunamente entonces señalaremos las fechas con los autores de las correspondientes audiencias. Yo le voy a rogar a los honorables Representantes que por supuesto cuando acordemos esas fechas las realicen porque si no dejamos de darle trámite a otras. Inicialmente le quiero decir Representante Hernán Penagos que de acuerdo a lo que usted nos ha planteado este jueves, ahora vamos a dictar la Resolución para que entonces este jueves se pueda llevar a cabo la Audiencia que usted ha solicitado, ¿listo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

No gracias. Queridos Representantes el próximo jueves con la presencia del Ministro de Justicia y del Fiscal General de la Nación vamos a llevar a cabo aquí en el recinto con la venia del señor Presidente, una Audiencia Pública sobre el Proyecto que se conoce como de pequeñas causas o de procedimiento abreviado, están cordialmente invitados si nos quieren acompañar vienen pues académicos y un grupo de ciudadanos que han querido opinar, el jueves Representante aquí en el recinto, así que pues muy invitados quienes puedan asistir.

Presidente:

Muy bien todos cordialmente invitados. Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

II

Proyectos para primer debate discusión y votación.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 083 de 2016 Cámara, por medio de la cual se crea el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carlos Guevara Villabón, Guillermina Bravo Montaña y Ana Paola Agudelo.*

Ponente: honorable Representante *Harry Giovanni González García.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 612 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 745 de 2016.

Presidente:

Como lo recordaba ahora a raíz de la pregunta del Representante Óscar Fernando Bravo en la sesión anterior estábamos en votación de la proposición con la que terminaba el Informe de Ponencia y el quórum se desintegró, de tal manera que vamos a volver a leer la proposición. Señora Secretaria yo quiero antes pregun-

tarle si aquí ha llegado a la Secretaría un concepto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Usted nos tiene que informar por qué.

Secretaria:

Señor Presidente la Secretaría se permite informar que el día de ayer llegó un concepto del Bienestar Familiar, nosotros le dimos trámite de inmediato al Ponente único al doctor Harry González, igualmente se subió a la página como se hace de costumbre para que todos los integrantes de la Comisión se enteraran del concepto.

Presidente:

Sí, yo le ruego Representante Harry, pues es que es apenas natural, yo le voy a rogar el favor a la señora Secretaria que se sirva dar lectura para mayor información Representante Harry, mayor información de los colegas del concepto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Secretaria:

Concepto fuente al Proyecto de ley Estatutaria.

Presidente:

Yo le voy a rogar un poquito a las personas que asisten que nos hagan un poquito de silencio con el propósito de que puedan escuchar este concepto que es muy importante frente a la votación de esta proposición.

Secretaria:

En respuesta a su solicitud radicada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 24 de mayo del 2016. Quiero hacer claridad que este concepto hace relación a un Proyecto que estuvo en la legislatura pasada honorable Representante Harry, pero el ponente hizo esta solicitud y el concepto viene dirigido al ponente anterior que era el doctor Carlos Arturo Correa, pero este es un Proyecto que es exactamente igual pero fue radicado en esta legislatura.

1. Consideraciones generales

El artículo 1° de la normativa propuesta señala como objetivo la creación de un sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes reportados como ausentes, desaparecidos, secuestrados, sustraídos, extraviados o privados ilegalmente de su libertad, con la finalidad de garantizar su localización y reintegro al medio familiar.

En el marco de este sistema, el Proyecto de ley propone la creación de estrategias de búsqueda que vinculan a diversas entidades del sector público, así como empresas del sector privado, se establece un registro único de información de niños, niñas y adolescentes y se generan medidas de protección adicionales con la finalidad de prevenir la desaparición de niños, niñas y adolescentes.

Al respecto, se considera que si bien los objetivos planteados en el Proyecto de ley reflejan un fin constitucional y legítimo, deben evaluarse con detalle distintos aspectos referentes tanto a la creación del nuevo sistema de búsqueda que se pretende, como a las medidas que harían parte del mismo, con el fin de que exista una coherencia con los mecanismos de atención y protección estatales existentes actualmente y una adecuada articulación de las entidades responsables, evitándose con ello la duplicidad de objetivos y de acciones institucionales.

En ese sentido, en primer término es importante señalar que actualmente ya se cuenta con un Registro Nacional de Desaparecidos en adelante Sirdec creado en virtud del artículo 9° de la Ley 589 de 2000 y reglamentado por el Decreto número 4218 de 2005, cuya coordinación, consolidación y operación se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La existencia de este registro no pasa inadvertida en la exposición de motivos del Proyecto de ley, la cual refiere datos del Sirdec relacionados con niños, niñas y adolescentes desaparecidos. Sin embargo, más allá de esta alusión, el articulado del Proyecto de ley no tiene en cuenta el registro existente, sino que crea un nuevo registro de información específico para niños, niñas y adolescentes desaparecidos, en el cual ya no estaría en cabeza del Instituto de Medicina Legal sino de la Policía Nacional.

Frente a ello, la observación principal de esta entidad es que se articulen las medidas establecidas en el Proyecto de ley, con el Sistema de Búsqueda de Desaparecidos (Sirdec). Lo anterior, con la finalidad de que la ciudadanía y las mismas Entidades del Estado tengan claras las funciones y competencias en la materia, lo cual brindará seguridad jurídica y aportará a la efectividad de las disposiciones vigentes.

En efecto, si bien, no se desconoce que el actual sistema de información puede requerir ajustes en cuanto a su funcionamiento, recolección de datos, participación de entidades, especificidad de la población objeto, se considera que cualquier medida legislativa debe partir de lo ya existente, bien sea para su modificación o sustitución; es decir, debe considerarse el diseño, funcionamiento, consulta, divulgación u operación del Sistema de Información de Registro Nacional de Desaparecidos (Sirdec), dado que el mismo no se constituye en la actualidad como una única base de datos de información interinstitucional, cuenta con un tiempo de consolidación como sistema y en consecuencia, es un referente a tener en cuenta para cualquier iniciativa que se adopte en el tema de búsqueda de personas desaparecidas en Colombia.

Por otra parte, también es necesario tener en cuenta que la Ley 971 de 2005 creó el mecanismo de búsqueda urgente de personas desaparecidas, el cual tiene por objeto "Tutelar de la libertad y la integridad de personas y de los demás derechos y garantías que se consagren en favor de las personas que se presume han sido desaparecidas" y cuyo fin principal es encontrar la persona desaparecida, a través de la adopción inmediata, por otra parte de las autoridades, de todas las diligencias tendientes a localizar la persona que se presume ha sido desaparecida.

Así mismo, la Ley 589 de 2000, creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas como un organismo permanente, encargado de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, y diseñar, evaluar y apoyar la ejecución de planes de búsqueda de personas desaparecidas a través de grupos de trabajo para casos específicos.

En la misma línea, la Ley 1408 de 2010 creó el banco de perfiles genéticos de desaparecidos, el cual se encuentra bajo la administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y tiene como objeto "Indexar, organizar, centralizar y almacenar la información de los perfi-

les genéticos, así como realizar el cruce de información para la identificación de las personas desaparecidas”.

Como se puede observar, el ordenamiento jurídico vigente establece una serie de mecanismos dirigidos a la búsqueda de personas desaparecidas, que por supuesto incluyen como destinatarios a los menores de edad reportados como desaparecidos. En este sentido se reitera que si bien el objeto del Proyecto de ley es constitucional en tanto busca garantizar de manera prevalente y especial la atención de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos como sujetos de especial protección constitucional es necesario que el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos propuestos por el Proyecto de ley parta del análisis y revisión de las medidas y mecanismos de atención que actualmente se desarrollan y de las competencias de los distintos organismos y entidades en la materia.

Por otro lado, se evidencia que el sistema propuesto solamente se localiza en el Orden Nacional, desconociendo que es en el territorio donde se materializan las acciones. Lo anterior, parte de reconocer la existencia de diferentes sistemas organizativos en los tres niveles de Gobierno, así como de las instancias de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica necesarias.

2. Comentarios frente al articulado de la iniciativa

Sin perjuicio de lo anterior, me permito compartir las siguientes observaciones al articulado.

Frente al Artículo uno (1) que establece el objeto.

Las acciones de búsqueda prioritaria y la garantía de la localización de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, existe hoy como función de la Policía Nacional, con su rama especializada de Policía de Infancia y Adolescencia, como se encuentra establecido en la Ley 1098 de 2006, artículos 88 y 89. Con funciones no solo de protección sino también de prevención de casos de desaparición, y otro tipo de violaciones a la garantía de derechos.

Respecto al artículo 3º, sobre integración del Sistema.

En concordancia con las funciones establecidas por la Ley 1098 de 2006, se encuentra que actores específicos como la Dirección de Antisecuestro y Extorsión, y la Dirección de Investigación Criminal - Interpol de la Policía Nacional, los Defensores de Familia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y Migración Colombia, no se encuentran relacionadas. Entre otras, todas las entidades anteriormente mencionadas hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Y parte de las funciones de restablecimiento de derechos ante la vulneración en la garantía, las desarrolla el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. De manera paralela, algunas de las funciones que en efecto podría llegar a suplir el Sistema propuesto, se encuentran delegadas en diferentes instancias de coordinación. Un ejemplo es precisamente las acciones que lleva a cabo el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (Snariv -UARIV), de manera particular lo referente a las rutas de búsqueda activa de víctimas, en el marco del conflicto armado.

Frente al Artículo 4º. Que consagra la Estrategia Integral de Búsqueda de Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos.

Presidente:

Por favor, nuevamente yo quiero, un momentico señora Secretaria, porque no puede estar gritando aquí la Secretaria, le voy a rogar el favor a todo el mundo de, por favor guardar silencio con el propósito de que se pueda escuchar el concepto que por lo demás es muy importante. Puede seguir señora Secretaria.

Secretaria:

Las acciones mencionadas en el presente artículo, pueden desarrollarse por fuera de la creación de un Sistema de Articulación y Coordinación. Valdría la pena ahondar en las rutas por medio de las cuales se podría agilizar los procedimientos que hoy en día se llevan a cabo como por ejemplo: la línea de información y reporte de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, o lo correspondiente a las responsabilidades de los medios de comunicación (Ley 1098 de 2006, artículos 47, 48 y 49).

Frente al artículo 6º, que establece la responsabilidad social empresarial.

Se considera que debería llevarse a un estado de compromiso adicional al concepto de responsabilidad social empresarial y asociarlo al enfoque de identificación de riesgos y corresponsabilidad del sector privado en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de manera específica lo relacionado con los derechos a la protección y a la libertad y seguridad personal (Ley 1098 de 2006, artículos 20 y 21).

Respecto al artículo 7º se valora el espíritu proteccionista del Proyecto legislativo, sin embargo se considera que las medidas establecidas en el mismo no tienen en cuenta la realidad del contexto colombiano, donde su aplicación daría origen a nuevos problemas que redundarían en un riesgo para el ejercicio efectivo de otros derechos de los niños, niñas y adolescentes y en una discriminación para determinadas familias que por sus condiciones sociales y económicas no pueden realizar el trámite requerido.

En efecto, la exigencia del permiso autenticado en Notaría por el padre, madre o la persona que ostente la custodia del niño, niña o adolescente, como requisito para su movilización por cualquier medio en el territorio nacional, puede generar un riesgo innecesario para los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los casos en los que las personas facultadas se encuentren imposibilitadas para realizar el trámite de manera oportuna.

Igualmente, esta exigencia constituye una discriminación para las personas que no cuentan con los recursos económicos para pagar una autenticación en Notaría cada vez que su hijo o hija deba movilizarse fuera de la ciudad o el municipio, lo que se traduce en imponer un trámite oneroso para el ejercicio de un derecho fundamental como es el de la libertad de circulación por el Territorio Nacional, consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyas disposiciones son obligatorias para el Estado colombiano al formar parte del bloque de Constitucionalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de Colombia.

Esta exigencia pasaría por alto las disposiciones contenidas en el artículo 6º del Decreto 19 del 2012 sobre la simplicidad de los trámites, según el cual “los

trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir”.

Finalmente se espera que las consideraciones realizadas en el presente documento sean útiles en la labor legislativa que usted Preside.

Atentamente,

Margarita Barraquer Sourdis,

Subdirectora General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Señor Presidente debo manifestarle a usted y a la Comisión que acaba de llegar otro concepto que lo está suscribiendo el señor Ministro de Defensa Nacional, en este momento lo acaban de radicar en la Comisión.

Presidente:

Entonces, pues naturalmente lo lógico es darle lectura igualmente para efectos de que la Comisión pueda tener pues una valoración con relación al proyecto en discusión, le ruego señora Secretaria y de nuevo a todos los colegas y a los asistentes un poquito de silencio con el fin de que se pueda tener la información adecuada de los conceptos. Sírvase dar lectura al concepto del señor Ministro de Defensa Nacional.

Secretaria:

Honorable Representante

Harry Giovanni González García, Ponente.

Asunto: Concepto Proyecto de ley Estatutaria número 083 de 2016.

Estimado Representante.

En su calidad de Ponente del **Proyecto de ley Estatutaria número 083 de 2016, por medio de la cual se crea el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos y se dictan otras disposiciones**, radicado el pasado 10 de agosto por los honorables Representantes a la Cámara, Ana Paola Agudelo, Guillermina Bravo Montaña, Carlos Eduardo Guevara, este Ministerio remite sus observaciones conforme a sus competencias legales, con el fin de ser tenidas en cuenta en el trámite del mismo.

a) Frente al objetivo del Proyecto de ley:

El **Proyecto de ley número 083 de 2016** tiene como objetivo crear el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes reportados como ausentes, desaparecidos, secuestrados, sustraídos, extraviados, privados ilegalmente de su libertad, con el fin de garantizar su localización; lo que en concepto del Ministerio de Defensa Nacional no es necesario, toda vez que el Estado colombiano cuenta con diversas herramientas mediante las cuales se busca la identificación, localización, búsqueda, y entrega de personas desaparecidas. Es el caso del Mecanismo de Búsqueda Urgente (Ley 971 de 2005), el Registro Nacional de Desaparecidos (Decreto número 4218 de 2005), Plan Nacional de Búsqueda, Protocolo de entrega Diga, entre otros, los cuales han sido desarrollados en el marco de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la que este Ministerio forma parte.

Así mismo, en desarrollo de estos mecanismos la Fuerza Pública apoya a las autoridades competentes, en

especial a la Fiscalía General de la Nación, para la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas.

a) Frente a la creación del registro único de información.

Actualmente, existe un sistema de información denominado Registro Nacional de Desaparecidos RND, el cual cuenta con datos suministrados por las entidades intervinientes de acuerdo con sus funciones y constituye una herramienta de información veraz, oportuna y útil para identificar cadáveres sometidos a necropsia médico-legal en el Territorio Nacional. De igual forma el registro orienta la búsqueda de personas reportadas como víctimas de desaparición forzada y facilita el seguimiento de los casos y el ejercicio del Mecanismo de Búsqueda Urgente. Este sistema es administrado por el Instituto Nacional de Medicina Legal.

El Registro Nacional de Desaparecidos RND como sistema interinstitucional y nacional para la búsqueda de personas desaparecidas, incluye todas las poblaciones, entre las que se encuentran los Niños, Niñas y Adolescentes NNA, los datos son ingresados al sistema Sirdec (Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres), por las entidades intervinientes, desde cualquier parte del país. Así mismo, los NNA que son ingresados al RND, no tienen temporalidad definida, es decir, el ingreso no está determinado a partir de una fecha de desaparición límite, incluso el caso más antiguo registrado en el sistema data de 1938 y corresponde a una menor de 12 años.

En cuanto a la verificación de información, los NNA, ingresados cumplen las mismas condiciones de las personas desaparecidas adultas, es decir, se realizan consultas, cruces y verificaciones permanentes con los cadáveres sometidos a necropsia médico-legal a nivel Nacional.

En el caso de la clasificación de la desaparición, el RND cuenta con las siguientes categorías: Presunta Desaparición Forzada, Presunto Secuestro, Presunta Trata de Personas y Presunto Reclutamiento Ilícito. Estas categorías amplían la población vulnerable de los delitos, dentro de los cuales los NNA ocupan un grupo especial como víctimas recurrentes, lo que garantiza que sean atendidos por funcionarios a nivel nacional, teniendo en cuenta la cobertura actual del sistema con participación de todas las entidades como aparece a continuación:

Tabla 1. Usuarios Activos del RND por Entidad

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE USUARIOS
Alcaldía	24
Asfaddes	4
Centro de Identificación Humana	57
Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas	8
Comité Internacional de la Cruz Roja	13
Defensoría del Pueblo	85
Fiscalía General de la Nación	2.293
Gobernaciones	6
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	17

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	3
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	1.796
Ministerio de Defensa	92
Ministerio de Relaciones Exteriores	5
Ministerio de Salud y Protección Social	5.475
ONG	3
Personerías Municipales y Distritales	120
Policía Nacional	975
Presidencia de la República	2
Procuraduría General de la Nación	8
Secretarías de Gobierno	4
Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas	27
Consejería Presidencial de DDHH y DIH	1
TOTAL	8.018

Fuente: Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En el caso de priorización técnica de casos, el RND permite filtrar los casos por diferentes variables como la edad, lo cual genera reportes precisos, características y contexto. Esta información puede ser utilizada por las entidades encargadas (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, etc.) en el seguimiento, verificación de patrones y establecimiento de mecanismos de atención diferencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es recomendable crear otro sistema de información pues al crearse un nuevo registro de personas desaparecidas, el Estado Colombiano estaría duplicando esfuerzos tecnológicos, presupuestales y de talento humano;

b) Frente al establecimiento de la estrategia integral de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos.

El Plan Nacional de Búsqueda (PNB) es un documento de trabajo elaborado por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas CBPD y suscrito el pasado 15 febrero de 2007, por las entidades responsables de las actividades de búsqueda e identificación. Esta estrategia tiene como objetivo principal “encontrar con vida a las personas desaparecidas o entregar los cadáveres a sus familiares para que pueda desarrollar sus procesos de duelo, según sus costumbres y creencias”. Su implementación comprende cuatro fases a) recolección de información; b) análisis y verificación de información; c) recuperación, estudios técnico-científicos e identificación; y d) destino final de cadáveres.

De acuerdo con el PNB, “La planeación de un proceso de búsqueda debe responder a tres preguntas fundamentales que se interrelacionan: ¿Quiénes están desaparecidos?, ¿Dónde pueden estar? y ¿Qué les sucedió? Las respuestas que se obtengan permitirán ahondar en la idea de la desaparición forzada como un fenómeno sistemático y generalizado, ubicar el paradero de los desaparecidos e identificarlos, conocer las circunstancias que rodearon su desaparición y el contexto sociopolítico en el cual ocurrieron los hechos, determinar posibles autores, patrones de actuación criminal,

motivaciones delictivas y participación de servidores públicos”.

De otro lado, es importante señalar que al interior de la Policía Nacional existe un Manual Interinstitucional de Atención para el Delito de Secuestro, el cual contiene la ruta para la atención a las víctimas del delito, y establece tres pasos: 1. Instaurar la denuncia por el secuestro, 2. Ingreso a las bases de datos de las víctimas, y 3. Asistencia y atención a las víctimas o sus familiares. En cuanto a la reacción, una vez se tiene conocimiento de la noticia criminal, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, a través de sus unidades desconcentradas, inicia la investigación penal con la coordinación de la Fiscalía General de la Nación, desarrollando las diferentes actuaciones de policía judicial, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad dentro del proceso de investigación judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han venido desarrollando y fortaleciendo las diferentes estrategias para la búsqueda de personas, incluyendo los niños, niñas y adolescentes, motivo por el cual no se considera necesario crear una nueva estrategia, sino por el contrario, fortalecer los mecanismos existentes;

c) Frente al establecimiento de responsabilidades en las autoridades civiles, administrativas y policiales del país.

Estas responsabilidades se encuentran claramente definidas en el plan de búsqueda aprobado en el año 2007 y mencionado anteriormente, motivo por el cual no se considera necesario establecerlas;

d) Frente a la formulación de una política institucional para prevenir la ausencia, desaparición, secuestro, sustracción o privación ilegal de la libertad de menores de edad.

Como se ha venido señalando, el Gobierno nacional cuenta con diferentes instrumentos y mecanismos creados para la búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas; por lo que se considera que no es necesario diseñar y aprobar un documento de política pública en materia de desaparición forzada de personas, sino más bien fortalecer los mecanismos existentes.

e) Frente a las medidas para reforzar el control para el transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, y férreo de los menores de edad.

Los mecanismos de restricción para la salida del país de niños, niñas y adolescentes (NNA) se encuentran establecidos en Colombia y son implementados por las autoridades de migración en todos los pasos de frontera hacia otros países. En cuanto a los movimientos intermunicipales, existe un mecanismo que se podría fortalecer en relación con menores de edad; este mecanismo es desarrollado mediante la interface del Sistema Red de Desaparecidos y Cadáveres (Sirdec) y la base de datos del Sistema Operativo de la Policía Nacional (Sioper), interface que permite la verificación de una persona registrada como desaparecida en el Sirdec por parte de un policía con funciones de vigilancia en cualquier puesto de control establecido para la verificación de antecedentes.

Consideración final

En términos generales, este Ministerio, de manera respetuosa, invita a los honorables miembros de la Co-

misión Primera de la Cámara a tener en consideración las observaciones que hace esta carter, e igualmente resalta el esfuerzo que el Gobierno nacional ha realizado hasta ahora en esta materia. Dicho esfuerzo se ha concentrado en la construcción, diseño e implementación de los diferentes mecanismos y herramientas para la atención a víctimas de delitos, incluyendo especialmente a niños, niñas y adolescentes, que atenten contra la libertad individual de las personas.

Así las cosas, se recomienda no crear un nuevo sistema, sino fortalecer los mecanismos existentes y las capacidades de las entidades y funcionarios para brindar una adecuada e integral atención a las víctimas y sus familias y en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.

Atentamente,

Luis Carlos Villegas,
Ministro de Defensa Nacional.

Presidente:

Bien, como recordaba, cuando preguntaba al inicio el honorable Representante Bravo con el Orden del Día sobre este proyecto, se había dado la discusión al interior de la Comisión, se estaba en votación, pero en razón de que no existía el quórum necesario se tuvo que levantar la sesión, por eso quedó agendado para continuar hoy en el Orden del Día.

Representante Harry le voy a rogar el favor de que, el Representante Jaime Buenahora me había pedido, desde antes el uso de la palabra y posteriormente con el mayor agrado estará usted, el Representante ponente doctor Harry, el Representante Óscar Bravo y usted con mucho gusto doctor Guevara.

¿Usted también doctor Navas? Listo. Representante Jaime Buenahora tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Muchas gracias Presidente, no me cabe duda de que los autores del proyecto, en este caso los doctores Carlos Guevara y Guillermina Bravo y Ana Paola Agudelo, tienen la mejor intención y seguramente lo hacen con base en el informe estadístico que tenemos, ahí están los cuadros de niños, niñas y adolescentes desaparecidos entre 2004 y 2015; y uno encuentra que esa cifra de veintisiete mil están alrededor de dos mil y pico de casos por año, es decir, 6.7 niños, niñas o adolescentes desaparecidos en Colombia por día; y llama mucho la atención comparar quiénes continúan desaparecidos con aquellos recuperados o reaparecidos o encontrados y la verdad es que en este periodo de once años el 53% sigue como desaparecido, una situación grave: pero oí con mucho detenimiento tanto el informe de la Subdirectora de Bienestar Familiar como del Ministerio de Defensa y estoy de acuerdo con los planteamientos que hacen, yo creo que hasta cierto punto no vale la pena crear más duplicidad de funciones y de sistemas y reflexionando sobre estos casos, pienso que lo más importante es la capacidad de reacción que tenga no solo el Estado o las instituciones, sino la ciudadanía y lo que no puede pasar en Colombia es que la reacción se mida por la calidad de la persona que se encuentra como desaparecida.

Y los colombianos, todos vivimos el caso de la niña hija de Diego Mora, ni más ni menos que el Director

de la Unidad de Protección a nivel nacional, y esa reacción llama la atención porque no solo se movilizó el Estado a través de la policía, la fiscalía, el ministerio del Interior y los equivalentes o las transversales de seguridad a nivel regional y local y se obtuvo un resultado satisfactorio, y en tres o cuatro días Daniela, la niña volvió al hogar y sobre todo se vio también una gran respuesta de los medios de comunicación.

En este proyecto, por ejemplo le decía yo al doctor Harry, noto bastante la ausencia de la colaboración de los medios de comunicación. Mire, en los Estados Unidos es obligatorio, es de ley, que frente a cualquier tienda, almacén, banco, donde algo ocurra y la cámara logre grabar algo, los medios están obligados a pasar esas escenas y a llamar la atención de la ciudadanía, eso en Colombia no existe; eso ayuda a la reacción de la ciudadanía a involucrar a la ciudadanía, de manera que la ciudadanía es un componente absolutamente fundamental y yo creo que lo que no podemos acá es tener ciudadanos de primera, ciudadanos de segunda y ciudadanos de tercera.

Puse un ejemplo de Estado y, por supuesto, nos alegramos muchísimo entonces cuando la niña apareció, pero eso dice mucho de las condiciones económicas, sociales y políticas y de la influencia de poder que se tiene en esta sociedad, y es lamentable.

Yo realmente, con todo respeto por mis queridos amigos del MIRA y por el ponente Harry González, yo diría que realmente lo que tendríamos es que repensar cómo producir una reacción inmediata que sea eficiente y que produzca resultados, como en ese ejemplo que puse, y coordinar mejor las instancias estatales o institucionales con las instancias ciudadanas y sobre todo de los medios de comunicación. Yo le sugeriría doctor Harry que, porque tengo entendido que está programada, hay una reunión con diferentes entidades para tratar de revisar este tema, me parece que es bueno oír esas voces, pero insisto, el tema de los medios de comunicación hay que involucrarlo acá, tiene que ser una decisión.

Siempre hablamos de participación ciudadana, siempre hablamos de sociedad civil, etc., estos son los ejemplos en donde las reacciones de la ciudadanía tienen que estar en primera línea sobre la mesa y seguramente para la policía o para la fiscalía todo se vea mucho más fácil, los medios son clave. Muchas gracias.

Presidente:

A usted. Honorable Representante Harry González tiene la palabra como ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. Buenos días a todos, quisiera decir que yo creo que es conveniente que la mesa directiva haya facilitado esos conceptos que son del día de hoy, radicados el día de hoy en esta mañana, porque nos permite tener nuevas herramientas de análisis y de discusión sobre este proyecto de ley. Yo quisiera reiterar, Presidente, me parece que es más que conveniente, que lo más oportuno de este proyecto del cual no soy autor pero que sí creo que es una buena herramienta como ponente, son las cifras y los datos estadísticos; según el Sirdec (el Registro Nacional de Desaparecidos) entre el año 2004 al 2015 se reportaron más de veintisiete mil niños y adolescentes desaparecidos en

este país, en una década, y aún a la fecha continúan desaparecidos alrededor de catorce mil niños y adolescentes en Colombia.

Este mismo Sirdec tiene un dato respecto al año 2015, perdón, a este año, al año 2016, donde alrededor de tres mil niños y adolescentes fueron desaparecidos este año; entonces, digamos, yo sí creo que hay algo que está fallando, si existe una legislación vigente, la legislación no está funcionando, porque sí es cierto que no tenemos un mecanismo, un sistema que permita luchar contra este fenómeno, frente a los comentarios del ICBF que especialmente hace referencia a dos normas: a la Ley 589 de 2000 y a la Ley 971 de 2005 que establecieron el Sistema de Búsqueda. Quisiera dejar claro allí, Presidente, que el Sistema de Búsqueda, que establece esa Ley 589 de 2000, es exclusivamente para el delito de desaparición forzada de personas, en el texto que nosotras estamos proponiendo el día de hoy no solo hacemos referencia a la desaparición forzada de niños, sino también al fenómeno de los niños secuestrados, sustraídos, extraviados o privados ilegalmente de la libertad.

También quisiera dejar claro que para activar el Sistema de Búsqueda Urgente, que está vigente, si se trata del delito de desaparición forzada, se debe acudir a la jurisdicción colombiana, debe ser un juez de la república, es decir, se pierde el niño, se debe demostrar que además fue objeto del delito de desaparición forzada y pedírselo a un juez de la república y solo el juez podrá activar ese mecanismo de búsqueda efectivo; que evidentemente, yo no creo que tan efectivo pueda ser si requiere que se acuda a la jurisdicción para poder empezar a buscar al niño que al parecer ha sido objeto del delito de desaparición forzada y, entonces ¿qué pasa con los niños que son objeto de secuestro?, ¿qué pasa con los niños que han sido sustraídos ilegalmente o que están extraviados?, ¿qué va a pasar con los niños que por una u otra circunstancia –porque peleó con su papá, porque el niño no le gustó que el papá lo regañara y otro amiguito ya conocía el Bronx y se lo llevó a ese niño o a esa niña para el Bronx o para cualquiera de los Bronxs que existen en las grandes capitales de Colombia–, a qué hora se va a demostrar allí que hay el delito de desaparición forzada para ir a un juez de la república a pedirle que active este mecanismo urgente –entre comillas– que supuestamente está vigente en la ley?

Entonces, yo creo, Presidente, que lo que podríamos hacer, con su venia y si están de acuerdo nuestros compañeros, es suspender la votación de este proyecto de ley, dar una discusión más a fondo, que incluso puede ser el día de mañana, donde junto con los autores de este proyecto se ha pedido una mesa de trabajo que está citada a las ocho de la mañana en el auditorio Luis Carlos Galán Sarmiento del Capitolio nacional, aquí mismo en el Congreso de la República, donde se han invitado a varias entidades del Estado y a varios sectores de opinión sobre este tema, entre otros, quienes han emitido concepto, los que nos hicieron conocer el día de hoy pero otros conceptos que también ya han hecho referencia, por ejemplo, el de Asomédios, el ministerio de Defensa, más de veinte entidades del Estado están invitadas a esa mesa de trabajo, yo invitaría a los compañeros de esta Comisión para que el día de mañana participen en esa mesa de trabajo y pudiéramos, si se puede, aún mejorar el proyecto de ley. Igualmente, algunos compañeros han manifestado tener interés de presentar unas proposiciones de corrección, de enmien-

da, de mejora a esta iniciativa, y yo creo que también lo más conveniente sería poder recibir esas proposiciones, analizarlas y proceder a lo pertinente, Presidente.

Presidente:

Bueno, honorable Representante, a mí no me parece mala la idea precisamente dado realmente los conceptos que aquí hemos tenido oportunidad hoy de leer, pero lo único que le quiero sugerir a usted, honorable Representante, antes de poner a consideración de la Comisión la propuesta usted como Ponente, es que no lo podemos agendar para mañana, lo que sí queda anunciado es para la semana entrante porque si decimos que mañana entonces, mañana vamos a tener paralizada la Comisión esperando pues que ustedes lleguen entonces de una lo dejamos anunciado para la próxima semana. Pregunto a la Comisión si está de acuerdo con la Proposición presentada por el Representante Harry González.

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Representante Germán Navas, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Yo quiero felicitar a los autores del Proyecto porque la intención es buena como lo dijo el doctor Buenahora, sin embargo, aquí hay un invento muy farragoso, muy problemático, en el cual ustedes quieren meter a los padres y a los menores y es cuando dicen en las medidas especiales para protección de los menores piden que cuando el menor viaje en un bus, en un carro, etc., lleve registro civil de nacimiento, supónganse un niño que vive en Nilo (Cundinamarca) y estudia en Girardot, todos los días tiene que hacer eso porque el colegio de bachillerato está en Girardot; ahora un caso personal, doctor, yo tengo un nieto que tiene dieciséis años y medio, ese muchacho tiene pase y yo le entrego mi carrito y él sale y entonces qué hace él con el certificado y dice yo soy yo, y él maneja el carro, lo lleva al colegio, lo trae cuando vamos a Melgar él se va en el carrito, entonces qué hacemos con él, ¿no lo dejamos manejar?, aquí hay que racionalizar.

Ahora si ustedes le dan más pretextos a la Policía de carreteras para que los paren a ustedes, más mordidas va a haber ahí porque ya no solo le van a pedir el extinguidor, su pase, las herramientas, los repuestos, sino el certificado de nacimiento del niño que la señora lleva en brazos, eso sí perdóneme el autor y con el doctor ese pedacito sí me lo mutilan, sí porque no lo entendí, se me iba intoxicando, gracias, muy amables.

Presidente:

A usted honorable Representante, perdóneme Representante Angélica Lozano, el Representante Guevara tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Guevara Villabón:

Mil gracias, señor Presidente, un placer estar aquí en la Comisión Primera, quisiera señalar que como autores del Proyecto la motivación central que nos movió para presentar el Proyecto es evidentemente la indiferencia con los niños que se desaparecen en el país. En

lo que va corrido del año escuchemos esta cifra, han desaparecido quinientos cinco niños, han aparecido ciento cuarenta y uno vivos, uno muerto y siguen hoy a la fecha desaparecidos trescientos cincuenta y seis, entonces a mí no venga el Instituto de Bienestar Familiar a decir que está funcionando a la maravilla el Sistema que ellos tienen porque el Sistema que ellos tienen, y fui a verificarlo, es una base de datos nada más, sí me extraña el concepto del Ministro de la Defensa porque la misma Policía Metropolitana nos ha señalado que es necesario mejorar no solamente las herramientas sino crear un sistema más robusto.

Medicina Legal que es la que coordina el sistema actualmente, solamente puede tener los datos de los niños que llegan o vivos o muertos a Medicina Legal. Bien lo señalaba el doctor Harry para poder activar el sistema de búsqueda urgente hay que ir ante un Juez y demostrar que verdaderamente se debe activar, yo invitaría, yo creo que hay varias observaciones que se pueden revisar, la gran mayoría de los conceptos nos han dicho busque la articulación del sistema actual con el que se pretende crear, pues vamos a buscarla, yo creo que ahí pueden haber puntos medios que nos permitan mejorar lo que hoy tenemos pero lo que sí es cierto es que lo que está funcionando hoy no sirve.

Con relación a la pregunta del doctor Navas, la Registraduría nos ha señalado que no se requiere, digamos, portar el registro civil, el documento de identidad del menor puede facilitar el sistema biométrico, acordemos que esta medida solamente se activa siempre y cuando la alerta se activa, valga la redundancia, si no se activa el hijo del doctor Navas puede ir a la universidad tranquilamente, pero si la alerta se activa y las características del menor son muy similares a la hija del doctor Navas, pues tiene todo el derecho la Policía a verificar si es el menor desaparecido.

Usted sabe, doctor Navas, pues uno basta hacerse un recorrido por el Bronx, Angélica, ahí los niños fueron prácticamente desaparecidos por bandas criminales y hoy siguen inclusive trata de personas, producto de la delincuencia y la justicia, ni la Policía ni estos sistemas de información están sirviendo. Entonces, yo saludo que mañana nos vamos a encontrar todos los actores, yo agradezco al doctor Harry que fue muy diligente a presentar la Ponencia, pienso yo que mañana vamos a poder dilucidar muchas de las dudas y vamos a traer, doctor Telésforo, un articulado muy ajustado para que entre todos ayudemos a salvar vidas, porque este Proyecto pretende es salvar vidas y como lo hacen los otros países porque usted mencionaba un ejemplo muy crítico y los niños, el niño apareció pero fue porque los medios de comunicación estuvieron atentos, en la zona se hizo un plan candado, todas las autoridades estuvieron atentos a identificar donde posiblemente se hubiera podido encontrar la menor desaparecida, pero le doy el caso del niño de Soacha, Angélica, el niño de Soacha...

Presidente:

Honorable Representante Guevara, yo le voy a rogar el favor...

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Guevara Villabón:

Termino con esto, el niño de Soacha duró cuarenta y cinco días desaparecido y el video lo tenía una Junta de Acción Comunal vecina al sector, imagínese eso, entonces yo creo que sí es el momento de pensar en un

sistema que permita articular todos los actores y podamos tener al menos la información básica para poder identificar un niño cuando es desaparecido, cuando en cierto modo es raptado por alguna persona. Agradezco también a los miembros de la Comisión que acompañaron la votación anterior y esperamos de manera consensuada porque yo creo que todos tienen el mejor ánimo de que el Proyecto salga adelante y los invitaría que conjuntamente nos acompañaran la próxima semana cuando presentemos el articulado definitivo. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente, yo como siempre admirando el trabajo del MIRA, es un Proyecto pertinente y muy pilo, no comparto el artículo 7° y presenté una proposición de supresión absoluta, porque colegas con la mejor intención ese artículo crea cuatro numerales en que es obligatorio portar, exhibir autenticado el Registro Civil, resulta que yo me llevo a mis cuatro, cinco sobrinos a Panaca o a almorzar a Chía y tengo que cargar los cinco registros Civiles de ellos más la autorización notariada de cada uno de los tíos, padres de esos niños que me dicen si se va el domingo a Panaca a Chía con la tía Angélica, no me parece práctico, conozco la buena intención, pero no me parece sensato ni aplicable en la práctica a que un niño se suba al Expreso Bolivariano para ir de Cali a Palmira con el Registro Civil autenticada la carta del profesor de educación física que lleva a estos niños, no me parece práctico y son cuatro puntos, existe ya para abordar un avión en vuelo nacional, doméstico hay que mostrar que ese niño es el hijo de, van con el Registro Civil si va con sus propios padres funciona muy bien en Colombia para viajes internacionales, he visto que otros países han aprendido de nuestra experiencia.

Pero por ese motivo, amigo Carlos, yo pido suprimir completamente el punto siete, porque es crear una cosa imposible de cumplir e inviable en lo práctico, entonces si va dentro de un carro particular, si va dentro de un bus, si va no creo que sea verificable ni razonable, por eso propongo la supresión, ya radiqué eso. Mil gracias.

Presidente:

Bueno, yo me permito recordarles a los Honorables Representantes que la Comisión aprobó, que está aplazado de tal manera que la discusión no la podemos seguir dando Honorables Representantes sobre el Proyecto, dado que mañana hay una Mesa de Trabajo y adicionalmente que el Proyecto va a ser considerado nuevamente, cuya discusión adicionalmente ya aquí se había dado, estamos era en votación de la proposición. De tal manera que fue por los conceptos nuevos que llegaron que pedimos que se leyera y ya la Comisión aprobó, si es para alguna otra cosa diferente Honorable Representante Clara Rojas, ¿para lo mismo? No, entonces yo le voy a rogar el favor, lo mismo Representante Edward Rodríguez, si es para lo mismo en la próxima semana el martes porque otra vez, la vez pasada como usted se acordará tuvimos oportunidad, entonces si no es nada más, siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Diez segundos, yo sé que se puede pasar algo al siguiente Proyecto, quería era que se nos repitiera cuando es la reunión de, ¿mañana?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Mañana a las 8:00 de la mañana en el Salón Luis Carlos Galán Sarmiento del Capitolio Nacional está citada la Mesa de Trabajo sobre este Proyecto de Ley, esperamos que nos puedan acompañar los compañeros que tengan interés y esa era la fecha era para mañana, el Proyecto será discutido nuevamente en esta Comisión y votado cuando el Presidente tenga a bien.

Presidente:

No, el próximo martes honorable Representante si usted se compromete con mucho gusto, lo agendamos de una.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Bueno Presidente, muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Déjeme terminar con veinte segundos de intervención. Mire, doctor Guevara, doctor Harry, como ven acá las observaciones todas han sido propositivas es por el bien del Proyecto, nadie niega esa realidad como tampoco nadie niega las falencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que son inmensas no solo en este tema sino en muchísimos, pero yo sí quiero insistir porque usted mencionó otro ejemplo, en lo que significan los medios de comunicación para que busquemos un artículo que esté incluido en ese texto del Proyecto, yo creo que es mucho más importante que CM&, para poner un solo ejemplo, le quite treinta segundos a Andreína y las pendejadas que nos dice todos los días, para más bien poner en realidad lo que está pasando con la desaparición, que repito, de niños, niñas y adolescentes es de 6.7 casos por día en Colombia, metamos a los medios en esto, por favor.

Presidente:

Muy bien honorable Representante, señora Secretaria siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Dos, **Proyecto de ley número 026 de 2016 Cámara, por medio de la cual se prohíbe la práctica de alquiler de vientres al ser una categoría de trata de personas y explotación de la mujer con fines reproductivos.** Autores: *Santiago Valencia* y la Senadora *María del Rosario Guerra*. Ponente el Representante *Santiago Valencia González*. Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2016. Ponencia para primer debate en la *Gaceta del Congreso* número 688 de 2016.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Gracias Presidente, yo le agradezco a usted y a la Mesa Directiva que hayan cumplido su palabra en el sentido de que apenas tan pronto llegó el concepto de la

Comisión de Política Criminal se agendó nuevamente la discusión. Nuestros equipos de trabajo muy juiciosos se sentaron a responder precisamente a ese concepto de la Comisión de Política Criminal, concepto que se radicó hoy en la Comisión y que se le entregó copia a cada uno de los compañeros sobre el concepto que emitió la Comisión, estamos preparando además para la exposición que debemos hacer del Proyecto pues las respuestas a las inquietudes sobre el tema de Ley Estatutaria, etc., y otras inquietudes que han salido, por lo tanto, yo le agradecería muy encarecidamente que más bien se anunciara para mañana para que lo pudiéramos discutir ya con todos los elementos necesarios.

Presidente:

Señor Representante lo anunciamos desde el día de hoy, queda, pregunto a la Comisión si se aprueba la proposición del Ponente del segundo Proyecto que fue sí, de aplazarlo para el otro martes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Disculpa Santiago, yo recibí dos conceptos, el de Política Criminal que le agradezco además a la Representante Clara Rojas, que lo pidió y llegó con tal brevedad y también uno del Fiscal General de la Nación, ambos son conceptos negativos que ahondan en detalles de por qué este Proyecto no es razonable y ambos le piden a la Comisión archivarlo, ¿cuál es la razón para aplazarlo?

Presidente:

Representante Angélica Lozano, solo una consideración. El Representante es uno de los autores de ese Proyecto, yo hice lo que la Comisión aquí que fue solicitar y mismo, solicité personalmente los dos conceptos lo hemos dicho en varias oportunidades y yo quiero reiterar algo con relación inclusive a lo que hablaba al inicio de esta Sesión el Representante Bérrer Zambraño, estos Proyectos no estén en absolutamente vicio alguno porque siempre han estado anunciados, cuando la Comisión decide que se posponga para otra Sesión no quiere decir pues de que no haya sido anunciado, pero si estamos nosotros bajo la tesis de que cada vez se tiene que estar en un anuncio entonces no se podría realmente, nos tocaría el día de San Blando que no tiene cuando, el problema lo que ha dicho la Corte y por eso fue que se introdujo ese artículo es para no llegar con Proyectos que no hayan sido anunciados, que nunca hayan sido anunciados, los Proyectos han sido debidamente anunciados y siguen aquí en el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Sí, no, aparte de ese tema, doctora Angélica, es precisamente por eso, porque nosotros hicimos un trabajo muy juicioso con abogados que nos apoyaron de distintas universidades, precisamente para desvirtuar los dos conceptos, el de Política Criminal y el del Fiscal, en el concepto de que les entregamos hoy, que apenas lo radicamos hoy porque nos demoramos haciendo el concepto para que quedara bien hecho, a modo de solidaridad y favor Parlamentario lo que les estoy pidiendo es que lo aplacemos para nosotros poder incluir eso, que apenas radicamos hoy en la exposición del Proyecto para poder resolver todas las dudas que generan no solamente los conceptos sino las dudas que ya había

para que lo podamos discutir ya a profundidad en la próxima Sesión, no es nada distinto a eso.

Presidente:

Está claro, bueno ok, pregunto a la Comisión si aplazamos para el próximo martes el Proyecto, el segundo Proyecto del Orden del Día cuyo Ponente es el Representante Santiago Valencia. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Siguiente punto, señora Secretaria.

Secretaria:

Proyecto de Ley Estatutaria número 042 de 2016 Cámara, “por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Autores los Representantes *Dídier Burgos, Nery Oros* y otros. Ponente el honorable Representante *Bérner León Zambrano Eraso*. Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2016. Ponencia para primer debate en la *Gaceta del Congreso* número 699 de 2016.

Señor Presidente igualmente manifiesto a usted y a la Comisión que el Representante Bérner, en el día de ayer presentó unas modificaciones, un informe a las proposiciones que tenía este Proyecto y se les subió a la página para que todos los Congresistas se enteraran de las modificaciones que él plantea.

Presidente:

Yo me enteré pero de pronto algunos colegas no, ¿qué tan largo es ese informe? Señor, le solicitaría al Representante Bérner Zambrano, por favor que nos diera pues un informe aquí muy preciso sobre las modificaciones que yo tuve oportunidad de leerlas con relación a lo que usted había pedido aquí en la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Bérner León Zambrano Eraso:

Bueno, presentaron unas proposiciones el Representante Hoyos dos proposiciones, el Representante Rozo también presentó tres proposiciones y su señoría presentó también tres proposiciones, las demás fueron unas sugerencias, recomendaciones que igual se han ajustado a este Proyecto. Representante Rozo, recogimos la proposición suya el artículo 3º, modificando el artículo 3º y el artículo 6º, la quinta no porque está mucho mejor la proposición del Representante Hoyos, en el artículo 5º y Presidente las suyas pues son de que se anule el artículo 4º, el 5º y ese es como el centro del Proyecto que tiene que ver con que quienes se inscriban con firmas también cumplan los mismos requisitos que quienes se inscriben con partidos; las preocupaciones de Angélica que eran fuertes las sanciones no, las dejamos las mismas sanciones que traen los partidos, para la reposición de votos, para las inscripciones en fin.

De tal manera que podemos empezar la votación de estos artículos con, haciendo la claridad por ejemplo el Representante Samuel Hoyos, el que no le acogimos el artículo 2º simplemente es una cuestión de una frase que la podemos incluir para el Segundo Debate, si es conveniente incluirla en el artículo 2º, pero sí le acogimos la otra proposición de él que es el artículo 5º,

lo dejamos tal cual él lo presentó, de tal manera que en la medida en que se van leyendo los artículos para someter a aprobación pero solicitándole al Representante Hoyos que retire la proposición del artículo 2º, la proposición que usted presenta, lo mismo al Representante Rozo, que retire la proposición del artículo 5º, que no se la acogimos porque está mucho mejor la del Representante Hoyos y usted las tres proposiciones que las retire también para que tenga mayor celeridad la del Proyecto porque de lo contrario votar proposición por proposición a estas alturas va a ser más complicado, en la medida en que leamos los artículos quienes no lo han leído que se lo presenté anoche, ayer tarde a la señora Secretaria me dice que les envió a todos los correos pero de todas formas nos vamos, si ven conveniente, nos vamos a enterar de los cambios o personalmente aquí en el momento en que se vote, les manifiesto en qué consiste el cambio de la propuesta que hace el autor con la propuesta que hacen dos Ponentes, los dos Ponentes de las proposiciones.

Presidente:

Bueno, entonces vamos a comenzar al derecho, señora Secretaria, por favor la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia del presente Proyecto de Ley. Es que perdóneme doctor Carlos, si es para la discusión del articulado votamos la proposición y luego sí nos entramos, con mucho gusto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, no puedo votar sin que el Ponente me responda unas dudas que tengo de acuerdo a este Informe. Yo sí se lo pido con todo el cariño y respeto, mire, yo hablé, con los buenos días a todos los compañeros, yo hablé de una inhabilidad que estaba en este Proyecto de ley, que aún la sigo encontrando, no sé si fue que quedó mal redactada.

Honorable Representante Bérner León Zambrano Eraso:

¿En qué artículo, Representante?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Artículo 6º, en la inhabilidad ¿qué dice? Están inhabilitados pues las mismas inhabilidades de ser autoridad administrativa, todo esto y se le agrega que quien esté elegido o tenga alguna dignidad a nombre de algún partido o movimiento político con personería.

Honorable Representante Bérner León Zambrano Eraso:

Dónde le estamos quitando esa parte de la inhabilidad.

Presidente:

Bien, magnífico, entonces señora Secretaria sírvase darle lectura a la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia.

Secretaria:

Proposición

Por las anteriores razones y teniendo en cuenta la importancia de este Proyecto en la profundización de la democracia y la creación de un marco regulatorio que garantice la equidad y la igualdad de condiciones entre

los diferentes tipos de candidatos, propongo. Suscrita por el honorable Representante Béner Zambrano.

Presidente:

Muy bien, entonces sírvase llamar a lista para votar la proposición.

Secretaria:

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No Votó
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No Votó
Díaz Lozano Élbeth	No Votó
García Gómez Juan Carlos	Excusa
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	No Votó
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sanchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos Ramírez José Neftalí	No Votó
Suárez Melo Leopoldo	No Votó
Valencia González Santiago	No
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner León	Sí

Presidente:

Pregunto si algún honorable Representante ha dejado de votar. ¿Ninguno? Se cierra la votación, señora Secretaria, el resultado de la votación.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado diecinueve (19) honorables Representantes, trece (13) por el Sí, seis (6) por el No. Si bien es cierto, señor Presidente, existe quórum decisorio esto es un Proyecto de Ley Estatutaria y requiere de votación absoluta tal como lo establece el Reglamento y la Ley 5ª de 1992, en este orden de ideas toda vez que la proposición con que termina el Informe de Ponencia obtuvo trece (13) votos por el Sí y seis (6)

por el No, la misma no ha sido aprobada por la Célula Legislativa.

Presidente:

Bien, entonces como la proposición ha sido negada, en consecuencia el Proyecto ha sido archivado. Siguiendo punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Cuarto, **Proyecto de Ley Orgánica número 110 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Autores los Representantes *Rodrigo Lara, Carlos Alberto Cuenca* y otros. Ponente, el Representante *Rodrigo Lara Restrepo*. Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 632 de 2016. Ponencia para primer Debate en la *Gaceta del Congreso* número 715 de 2016.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día.

Presidente:

Bien, señora Secretaria, sírvase darle lectura a la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia.

Secretaria:

Proposición

En razón de lo anteriormente expuesto solicito comedidamente a los honorables miembros de la Comisión Primera dar primer debate al Proyecto de ley número 110 de 2016 Cámara, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones, cuyo articulado a continuación se propone, cordialmente Rodrigo Lara Restrepo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, un saludo cordial para el doctor Lara y todos los colegas, yo lo había acompañado en la firma un poco en el entendido de que pues la cortesía parlamentaria hay que hacerla, cuando ya hicimos como un estudio más detallado, si bien entendemos las bondades del proyecto pues me parece que este proyecto lo que está haciendo es buscar cambiar una competencia que ya está asignada al Congreso de la República y que lo procedente, salvo mejor opinión de los colegas, es que no sería bajo este proyecto, sino bajo un acto legislativo, que diera los límites a la facultad del Congreso para legislar y de igual manera establecer a la competencia para las asambleas.

Igualmente porque hay otros elementos que presenté en la proposición que me parece que el concepto de experimentación no tiene ni siquiera definición y que de pronto al no determinar su alcance, pues, entraríamos en un galimatías que no es fácil resolver. Entonces, pues yo muy respetuosamente me permití presentar una proposición de archivo, adicionalmente, había presentado otras pidiendo concepto de las entidades para ver que otra posibilidad había y ese es, como entiendo que ya había habido un debate sobre este proyecto, pero considero que es importante que la Comisión se pronuncie si considera que este proyecto procede es por

Acto Legislativo o no, en todo caso yo dejé la proposición para discusión, señor Presidente.

Presidente:

Aquí está su proposición radicada, que es una proposición sustitutiva a la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Si, este proyecto, tuve oportunidad de hablarlo con el autor hace un rato, Rodrigo Lara, me sorprendió positivamente, confieso que no tenía referentes internacionales y él me ha contado y lo hemos visto aquí con los asesores del doctor Navas, una figura que viene de Francia o allí se aplica y responde a una necesidad que yo he detectado con muchos de ustedes en nuestra legislación, pongo un ejemplo, al municipio de Titiribí se le exige lo mismo que al de Bogotá o Medellín para los estándares de alimentación y las minutas de contratación por eso terminan los grandes carteles desde las capitales, siendo los contratistas del servicio de alimentación de un municipio donde estaría en buenas manos, idóneo de calidad y a un buen precio y moviendo, incluso, la economía local, si la asociación de padres y madres de ese municipio pudiera competir y postularse y prestar el servicio con rigor, por poner solo un ejemplo.

Entonces, me parece muy pilo y pertinente para nuestro país, donde vivimos como en tres colombias, Siglo XIX unos municipios y Siglo XXI otros, entonces, desde Alianza Verde lo apoyamos, me parece innovador y pertinente para nuestra necesidad sobre la capacidad institucional de nuestras entidades y municipios que es tan dispar y distinta, pero es la misma ley y la misma obligación y el mismo estándar cuando no tenemos la misma capacidad, uno ve unos municipios vueltos locos, llenando los ochenta informes MECI y demás cuando no tiene el mismo musculo y equipo de planeación que un municipio o ciudad categoría 3, 2 o 1.

Entonces me genera mucha curiosidad y creo que vale la pena que avancemos y nos podamos informar para ayudar a delimitar si es del caso, pero lo apoyo con entusiasmo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talaro:

Si, lo he mirado con detenimiento, con inquietud, sé que usted estudió a fondo esto porque usted estudió allá, cuando yo estaba chiquito usted vivía en Suiza y yo mirando para Francia, en realidad es bueno el proyecto, si bien es cierto esto no resuelve de fondo los problemas es un primer paso que hay que dar sin timidez, por eso doctor Rodrigo Lara en esta lo acompaña.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, bueno yo quiero agradecer las expresiones de la doctora Angélica Lozano y del doctor Germán Navas, es sin lugar a dudas, un apoyo muy calificado para este proyecto que en efecto es una propuesta audaz, porque creo en últimas que la única manera de profundizar el proceso de descentralización en Colombia que está en un limbo, que ha sido objeto de una estrategia permanente de recentralización por parte del Gobierno central, es una medida de esta natu-

raleza que deja sin argumentos, aquellos que esgrimen, quienes pretenden recentralizar y desconocer el espíritu profundamente descentralizador de la Constitución de 1991.

Respecto de las observaciones que hace la doctora Clara, ya la habían hecho aquí en la Comisión Primera, no es nuevo y nuevamente reitero de pronto tal vez la confusión que pueda existir y que es subyacente a la crítica que se hace, si se estudia el artículo 150 de la Constitución numeral 5, se establece que la Rama Legislativa puede transferir competencias a las asambleas departamentales, este proyecto no hace nada distinto a cumplir con la obligación del Congreso de la República de reglamentar este artículo constitucional y se hace naturalmente como un proceso de delegación por parte del Congreso de la República, no se trata obviamente de transferir una competencia que es de la esencia del Congreso de la República que implica un desprendimiento de la misma, traslado de la persona jurídica pues la persona jurídica Nación, titular Congreso de la República a otra persona jurídica en este caso entidad territorial, una delegación como bien saben ustedes es la posibilidad de entregar la función más no la titularidad de la competencia y lo que yo delego como delegante a un delegatario lo puedo recuperar inmediatamente porque nunca estoy transfiriendo la titularidad de la competencia.

Entonces te invito Clara a que revise el artículo 150 numeral 5 de la Constitución que claramente indica que no necesitamos acudir a un Acto Legislativo y también nosotros como Congreso sinceramente debemos sacudirnos de esa idea de que todo nos está vedado y que todo nos está prohibido, que todo está consagrado en la Constitución y que todo debe ser un Acto Legislativo, porque no podemos seguir constitucionalizando absolutamente tantos aspectos de la vida política e institucional del país y no podemos seguir nosotros amarrándonos las manos diciendo que nuestro poder de hacer leyes es un poder limitado porque primero pasa por la reforma a la Constitución y ergo por el filtro de la Corte Constitucional y de su capacidad de determinar casi que arbitrariamente qué es sustitución y qué no es sustitución de la Constitución que no es nada distinto a un ejercicio de poder político en detrimento del Congreso de la República.

Aquí está, aquí está en el Congreso de la República el poder creador, aquí está el poder y la capacidad de hacer felices a los colombianos con nuestras leyes, aquí está el poder también de evitar esa propensión natural que tienen todos los gobiernos centrales a acaparar, acaparar y acaparar cada día más competencias porque es de su esencia buscar el monopolio, buscar el poder absoluto en detrimento de las personas jurídicas más pequeñas que son las entidades territoriales de nuestro país.

Yo sugiero, señor Presidente, tratándose de una ley orgánica que aplacemos esta discusión hasta tanto tengamos las mayorías calificadas para este menester.

Presidente:

Muy bien honorable Representante, pregunto a la Comisión si aprueba la solicitud presentada por el ponente, el Representante Rodrigo Lara.

Secretaria:

Si lo aprueba por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Quinto, Proyecto de ley número 052 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se expiden normas para la legalización de los inmuebles donde funcionan establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de ley número 072 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se expide procedimiento especial para adquirir a modo de prescripción adquisitiva de dominio la propiedad de inmueble donde funcionan los establecimientos educativos oficiales y se dictan otras disposiciones*, Ley de Predios.

Autores los Representantes *Elda Lucy Contento, Víctor Javier Correa* y otros.

Ponente el honorable Representante *John Eduardo Molina Figueredo*.

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2016.

Ponencia para primer debate en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2016.

Enmienda a la ponencia para primer debate en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2016.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día.

Presidente:

Bien, señora Secretaria y con el mayor comedimiento por la Comisión yo voy también a pedirles a los colegas por favor que estemos siempre porque cada ocho días estamos reviviendo los debates otra vez cuando ya han sido pues digamos explicadas las proposiciones, muchas veces el mismo contenido como sucedió con el primero del punto del Orden del Día, yo quiero señora Secretaria porque de todas maneras aunque no es una ley Estatutaria ni orgánica, le voy a rogar el favor de que verifique el quórum, por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Honorables Representantes:

Buenahora Febres Jaime

Caicedo Sastoque José Edilberto

De la Peña Márquez Fernando

Díaz Lozano Élbort

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marulanda Muñoz Norbey

Molina Figueredo John Eduardo

Navas Talero Carlos Germán

Pedraza Ortega Telésforo

Penagos Giraldo Hernán

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Roa Sarmiento Humphrey

Rodríguez Rodríguez Édward David

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Sanabria Astudillo Heriberto

Valencia González Santiago

Zambrano Eraso Béner León.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

García Gómez Juan Carlos

Osorio Aguiar Carlos Édward

Presidente, se ha registrado quórum decisorio.

Presidente:

Muy bien. Entonces señora Secretaria sírvase dar lectura a la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia.

Secretaria:**Proposición**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito presentar ponencia positiva con las modificaciones propuestas y de manera respetuosa propongo a los honorables Representantes de la Cámara que integran la Comisión Primera Constitucional Permanente, aprobar en primer debate el Proyecto de ley número 052 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se expiden normas para la legalización de los inmuebles donde funcionan establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de ley número 072 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se expide procedimiento especial para adquirir a modo de prescripción adquisitiva de dominio la propiedad de inmueble donde funcionan los establecimientos educativos oficiales y se dictan otras disposiciones*, “Ley de Predios”.

Cordialmente,

John Eduardo Molina Figueredo.

Ha sido leída la proposición.

Presidente:

En consideración de la Comisión, la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrado, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente.

Presidente:

Articulado del proyecto, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente este proyecto tiene tres artículos, incluida la vigencia. Hay una proposición que la suscribe el doctor Santiago Valencia al artículo 2°.

Presidente:

Pregunto, ¿la retira, la deja como Constancia, Representante Humphrey Roa?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Gracias, Presidente. Yo solamente, y discúlpeme Presidente, participé en la votación anterior, pero tengo una inquietud en este proyecto, claro al proyecto hay

que dejarle claridad que es muy bueno sí, sobre todo porque en la mayoría de nuestros municipios se están viendo predios totalmente abandonados, botados, dejados prácticamente, donde se está llenando es de personas poco aceptadas, pero yo tengo una inquietud frente al Título y no sé cómo estén internamente los artículos. El título del proyecto dice, *por medio de la cual se expide procedimiento especial para adquirir a modo de prescripción adquisitiva de dominio la propiedad de inmueble donde funcionan los establecimientos educativos oficiales*. Solamente quiero que me den claridad, ¿en qué momento se puede adquirir un bien del Estado por prescripción? Porque me deja, me deja el interrogante grande que estamos cometiendo nosotros aquí un elefante, un monstruo porque estamos ya dando facultades para que los bienes del Estado que yo conozco en mi pueblo, en mi querido pueblo Chinavita hay como ocho escuelas abandonadas que son de propiedad del Estado y el mismo municipio no ha podido entrar porque no le han dado la autorización de forma administrativa, pero aquí estamos aprobando un proyecto donde estamos diciendo que de modo de prescripción para los bienes adquisitiva de dominio de propiedad de inmuebles donde funcionen los establecimientos educativos oficiales, ahí tenemos esas dos connotaciones: prescripción y lotes oficiales. Yo quisiera que me dieran esa claridad antes de seguir votando. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Representante John Molina.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Eduardo Molina Figueroa:

Gracias Presidente. Precisamente honorable Humphrey, el título fue cambiado en la Ponencia, lo que está mal es el título y quedó: *por medio de la cual se establece el procedimiento para que las entidades territoriales puedan adquirir la propiedad de los bienes inmuebles donde funcionen o se encuentren construidos los establecimientos educativos públicos u oficiales y se dictan otras disposiciones*.

¿En razón a qué?, a que se acogió el texto del Proyecto de ley número 052 sí, el título, ¿qué busca el proyecto? El proyecto lo que busca es que los predios que se encuentran hoy sin titulación, ni a nombre del Estado, ni de los entes territoriales, llámense departamentales o municipales, puedan ser titulados, puedan hacerse inversión.

Ustedes saben, durante muchos años han ocurrido diferentes eventos dentro de esas instituciones, pero la ley prohíbe específicamente que se invierta en sitios que no sean del Estado, en sitios que no pertenezcan a los entes territoriales o nacionales. Entonces, lo que busca es en cambio, es la titulación de todos estos predios. No sé si de pronto le quedó claro el tema del Título.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Presidente, puede tener usted la claridad sobre eso, pero a mí me preocupa porque que yo conozca, que yo sepa, en nuestro país no hay predios que no tengan propietario, los predios que hoy son baldíos, son propiedad del Estado podemos decirlo; ahora, algo que me angustia, algo que me angustia es que el proyecto está buscando la finalidad de acelerar el proceso para que

los municipios o los departamentos inviertan en esos lotes, en esos predios. Yo creo que el proyecto debe tildar más es al aceleramiento o el proceso sea más reducido de la forma administrativa para que se les entreguen esos predios a los municipios. Creo que esa sería la finalidad, buscar acelerar el proceso administrativo para que esos predios donde funcionaban instituciones educativas sean de forma inmediata o de forma pronta para que sean entregados a los entes territoriales. Creo que ese sería el procedimiento mas no y voy a mirar los artículos, porque creo que me genera una duda para seguir aprobando los proyectos así.

Presidente:

Representante Germán Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Doctor, yo veo con buenos ojos su proyecto, pero en varias dudas jurídicas le pregunté a una especialista y me dijo lo siguiente, permítame leerlo: Sugerencia, tengo la duda si la administración municipal puede ser juez y parte, ya que ella es quien como poseedora luego declara a su favor la prescripción adquisitiva, ya que esa administración es la que está poseyendo el lote cuya aparente prescripción iría a declarar. Igualmente también tengo la duda de si esta asignación del Derecho de Propiedad, puede ser efectuado en ejercicio de función administrativa o si se trata de una función jurisdiccional excepcionalmente atribuida a la administración, en tal caso se tendría que reformular el proyecto, el proyecto es conveniente pero se deben aclarar esas dudas antes de votarlo positivo. Sí, ensayemos el problema jurídico y tiene mi voto doctor, tiene mi voto pero, ¿cuál es el camino? Acertadamente se ha dicho por parte de mi economista de cabecera que no cabe la prescripción por tratarse de un bien de propiedad estatal.

Pero entonces, esta figura implicaría una adjudicación de baldíos asimismo por parte de la administración, ese problema que surge ahí, pero hay que buscarle el camino, doctor, y yo le voto una vez lo desenrolle.

Presidente:

Representante John Molina tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Eduardo Molina Figueroa:

Presidente, mire, hoy en Colombia no solo en predios escolares, en predios educativos algunas administraciones han invertido, conozco de mi municipio, hicieron cinco o seis acueductos en predios privados, invirtieron se supone que es un delito. No han podido poner a funcionar estos acueductos porque no tienen escritura a nombre del municipio, a nombre del departamento o sea que no pueden ni los departamentos ni los municipios ni la misma nación invertir. Lo que buscamos es que en estos predios donde están construidos los centros educativos, hombre, pasen a ser del ente territorial, podríamos sentarnos y mirar y entre todos construir un mejor proyecto, ahí sí le pediría señor Presidente con su venia que aplazáramos la votación del proyecto mientras llegamos a un acuerdo y organizamos lo que es, lo que tiene pertinente al proyecto.

El proyecto no es un proyecto malo, el proyecto lo que está buscando es que haya inversión y sabemos que

todos tenemos la voluntad que pueda invertirse, la ola invernal dejó destrucción en muchos de estos predios y los niños hoy están estudiando en aulas que ni siquiera tienen techos, lo hemos visto en los noticieros, los vemos todo el tiempo, entonces lo que buscamos es que se pueda invertir.

Hoy hay un problema serio con las finanzas de la nación y con las finanzas de los departamentos y más de los municipios. La canasta educativa tiene que terminar en un proceso de que no pueden seguir las rutas escolares, es mucho más económico tener docentes, tener profesores en esas instituciones educativas que están abandonadas por falta de títulos que estar invirtiendo en un transporte que arriesgamos la vida de los niños y además vamos a generar un conflicto entre las comunidades. Gracias Presidente.

Presidente:

Bien, entonces, perdóneme Representantes lo siguiente, tengo entendido entonces por la propuesta que usted está haciendo Representante John Molina, aprobada la proposición con la que termina el informe de la ponencia, que dadas las observaciones del Representante Humphrey Roa, del Representante Germán Navas, etc., las personas que tengan aquí digamos inquietudes sobre ese proyecto, los nombramos en una Subcomisión con usted, Representante Angélica, ¿era para eso? Sí, bueno. Representante Angélica, Representante Germán Navas, Representante Humphrey Roa, Representante Heriberto Sanabria, conjuntamente con el señor ponente el proyecto entonces en esas condiciones, quedamos de una aquí anunciado lo, queda en el Orden del Día el próximo martes, mañana no porque seguiremos aquí en el orden de los demás Proyectos que no han sido considerados en el día de hoy, seguimos en el mismo orden, ok, ¿Aprueba la Comisión la proposición?

Secretaria:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

6. Proyecto de ley número 087 de 2016 Cámara, por la cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Sandra Liliana Ortiz Nova, Ana Cristina Paz Cardona, María Eugenia Triana Vargas, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Candelaria Patricia Rojas Vergara, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Carlos Julio Bonilla Soto, Clara Leticia Rojas González* y otras firmas.

Ponente: Honorable Representante *Clara Leticia Rojas González*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 613 de 2016*.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 745 de 2016*.

Secretaria:

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día.

Presidente:

Proposición con la que termina el informe de la ponencia señora Secretaria.

Secretaria:

Proposición

Por las anteriores consideraciones rendimos ponencia favorable con el pliego de modificaciones que a continuación se anexa, con el fin de someter a discusión y votación de los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el **Proyecto de ley número 087 de 2016 Cámara, por la cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones**. Ha sido leída la proposición suscrita por la doctora Clara Rojas.

Presidente:

Pregunto si se encuentra presente y además de eso si existe algún concepto de algún Ministerio, algo sobre el particular. Representante Clara Rojas, Representante, perdón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Usted tiene mejor memoria que yo, usted, para esta situación recuerda que el Congreso intentó revivir el Ministerio de Justicia cuando era de la Justicia y del Derecho y hay una tesis en que dice que esa iniciativa no la podemos tomar nosotros, usted ya estaba aquí en el Congreso cuando ese proyecto llegó ¿Ustedes recuerdan? Porque nosotros intentamos como Congreso crear nuevamente el Ministerio de Justicia y el concepto no sé si fue que nosotros no podíamos porque eso requiere iniciativa del Presidente de la República. Eso me recuerdo yo, si estoy equivocado discúlpeme señores.

Presidente:

Bien, Representante Clara Rojas tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias señor Presidente. Efectivamente le asiste la razón al doctor Navas, yo simplemente aquí he fungido como ponente por supuesto he tenido la iniciativa de tratar de trabajar con el Gobierno para lograr el aval, pero desafortunadamente he recibido tres conceptos negativos que allegué a la Secretaría para su publicación.

Uno de la propia Presidencia de la República, la Secretaría Jurídica en el cual mencionan que por ahora ellos no tienen dentro de su organigrama previsto este tipo de cambios. El Ministerio de Hacienda porque implica toda una logística presupuestal al crear un Ministerio y el de la Función Pública, el cual no compartimos el concepto pero igual hay que tenerlo en cuenta porque ellos sienten que como ya hay Alta Consejería para la Mujer con eso es suficiente y que las demás entidades que tienen asignadas funciones que son más de veintiocho entidades para programas de la mujer, entraría a sustituir.

No, realmente la propuesta es interesante y ha sido apoyada por ONU Mujeres y realmente quiero mencionarles que en la mayoría de los países latinoamericanos y varios de Europa tienen el Ministerio de la Mujer.

Pero con todo yo también tengo que entender las circunstancias políticas y a pesar de mi deseo de que esto se hiciera, si aquí hemos pedido tantos conceptos, en el caso mío que ahora me niegan, tengo que también alzar la cabeza y decir oiga hay estos tres conceptos negativos de parte del Gobierno porque no hay recursos, porque no hay interés, digámoslo directamente si hubieran querido crearlo seguramente lo habrían hecho, pero por toda la situación que viven políticamente no lo consideraron prioritario, es respetable pero no lo comparto y por eso presenté una proposición de archivo señor Presidente.

Presidente:

Le ahorro Representante Humphrey Roa. Señora Secretaria, sírvase darle lectura a la proposición con la que termina el informe de la ponencia.

Secretaria:

Señor Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia de la doctora Clara es favorable, pero ella misma ha presentado una proposición sustitutiva, donde solicita el archivo del proyecto que dice de la siguiente manera.

Proposición Sustitutiva

Solicito el archivo del **Proyecto de ley número 087 de 2016, por la cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones**, teniendo en cuenta los conceptos enviados por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo para la Función Pública, en la medida en que para presentar iniciativas de creación de Ministerios se requiere el aval por parte del Gobierno.

Anexo conceptos enunciados, suscrito por la doctora Clara Rojas Representante a la Cámara.

Presidente:

Bien, entonces en esas condiciones pregunto a la Comisión, en consideración la proposición sustitutiva de archivo del presente proyecto. Se abre la discusión, va a cerrarse. Representante Angélica Lozano.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Acatando completamente los aportes que han hecho los colegas, los conceptos, felicito a Clara porque realmente la ponencia y la estructuración del proyecto es excelente, entonces ni más faltaba acato pero tengo una pregunta ¿La iniciativa de creación de un Ministerio es definitivamente exclusiva Presidencial? ¿No se puede por iniciativa del Congreso? Pregunto ¿Por firmas? ¿Iniciativa Ciudadana Legislativa se puede crear un Ministerio? La pregunto.

Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Es iniciativa reservada del Gobierno nacional, por eso es inconstitucional.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Organizaciones ciudadanas, religiosas construyen un proyecto para crear un Ministerio similar a este por iniciativa popular ciudadana. Entonces es anticipándome porque sé que viene en camino y sé que está y muy bien estructurado.

Presidente:

Bueno, con mucho gusto honorable Representante, como ha dicho la doctora Clara Rojas, efectivamente todos los conceptos de Orden Jurídico parten de ahí. La otra es la iniciativa que naturalmente dependiendo como lo ha dicho la propia Constitución la iniciativa popular, que fue una parte eso es otra cosa diferente. Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Pero Presidente aquí disculpe, pero tendría que entonces enfocarse esa iniciativa popular a derogar la disposición que le faculta eso exclusivamente al Presidente, no sería simplemente a crear el Ministerio doctora, tendría primero que intentar derogar la disposición que le da la iniciativa al Ejecutivo y luego si entrar a conocer de eso. De manera que se dediquen a rezar y que nos dejen legislar a nosotros. Gracias.

Presidente:

Representante Humphrey Roa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Gracias Presidente. Doctor Navas por primera vez lo escucho a usted como buen católico diciendo que se dediquen a rezar, él como buen católico que es no, apostólico y romano.

Presidente, a ver yo también tengo que resaltar a la doctora Clara, el trabajo legislativo que hizo sobre este proyecto indiscutible que uno busca que todos los proyectos ojalá lleguen a un feliz término y más en este proyecto cuando es la creación del Ministerio de la Mujer, que ahí estaría incluido el Ministerio más de la Familia que de la sola mujer.

Sin embargo hay que reconocer aquí hay una columna vertebral en el funcionamiento del Estado y eso está en potestad del Ejecutivo. No creo que honorable Representante Angélica, que esto pueda llevarse a que las firmas sean las que vayan a crear Ministerios, porque si no se empezaría el desorden Ejecutivo donde estaríamos quitándole las funciones al Presidente de la República y empezaríamos nuevamente otra circunstancia democrática.

Yo si tengo que resaltar el buen interés que tienen las mujeres y en especial la Representante Clara y la Representante Sandra Ortiz, pero creo que esto le compete directamente al Ejecutivo y por ende es muy difícil estar uno respaldando unos Proyectos de esa naturaleza. Gracias señor Presidente por regalarme los cinco minutos de intervenir en el día de hoy.

Presidente:

Honorable Representante, no usted tendrá más de cinco o diez, los que usted desee honorable Representante.

Me doy cuenta que el quórum se ha desintegrado y antes de levantar la sesión, señora Secretaria sírvase anunciar los que naturalmente conforme lo señala la ley continuarán cuando no se agote el Orden del Día para la siguiente sesión, pero sirva anunciarlo y si han llegado nuevos proyectos, perdón un segundito, si llegan

nuevos proyectos para eso sí por supuesto anunciarlos, pero sírvase darle lectura. Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias Presidente, yo también quería solicitar muy comedidamente que la Mesa Directiva se pronunciara, reconsiderada su carta del lunes 24 de octubre. Yo quería señalar que yo he venido trabajando durante estos dos años sobre el proyecto para impulsar la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor. El semestre anterior por el tráfico legislativo tuve que retirar el proyecto y lo que hice fue hacer un trabajo muy dedicado con los grupos y grupos sociales y gremios para enriquecer el proyecto, al igual con otras ponencias de otros colegas incluso para ampliarlo no solo al Alcalde Mayor de Bogotá sino a la mayoría de los alcaldes del país y gobernadores.

Hasta último momento estuve recibiendo conceptos legales para nutrirlo y me llevé la sorpresa de que algún colega lo había radicado antes, lo cual no tengo ningún problema, es el número, el radicado antes es el número 091 del 2016 de Rodrigo Lara. Yo lo radique el 166 sí, radiqué el 166, solicité al Presidente que los acumulara porque me parece que dentro de la, como se dice, si unidad de materia lo corresponde, incluso ordena la Ley 5ª que antes de que se rinda ponencia si ha radicado el proyecto corresponde es acumular los proyectos.

Entonces me responde la Presidencia que ya se había radicado la ponencia, pero quiero señalarle que yo radiqué el proyecto un día antes de la ponencia. Entonces muy comedidamente señor Presidente ruego a usted revisar y ver, en la medida de lo posible, si esto se puede acumular.

Presidente:

Mire Representante, yo no, debería inclusive estar más a su favor porque como usted se acuerda ese proyecto se mejoró con unas proposiciones que yo le presenté y así lo hice en su propia ponencia. Lo que pasa es lo siguiente, en primer lugar la historia es que primero radicó en esta oportunidad el Representante Rodrigo Lara, yo tengo lamentablemente no me lo trajeron aquí mis asesores, previamente lo radicó el Representante Rodrigo Lara. Segundo el Representante Rodrigo Lara presentó la ponencia, la señora Secretaria lo voy a hacer público acá, la señora Secretaria me llamó la semana pasada y me dijo, Presidente el Representante Rodrigo Lara, o no sé si él envió alguna persona, va a radicar la ponencia sobre este proyecto ¿La recibo o no? Y yo le dije sí, hay que recibirla y hay que radicarla porque yo no tengo facultad para poder rechazar una ponencia sin ningún argumento.

Entonces la ponencia del Representante Rodrigo Lara fue presentada, fue radicada, fue publicada y desde luego como le contesté a usted de acuerdo a su solicitud, reenvía la ponencia, no tendría, no podría yo acumularlo porque es que ya se había presentado una ponencia la del Representante Rodrigo Lara, yo lo invito a usted a lo siguiente en el día de hoy, como el proyecto, ¿en qué punto está el Acto Legislativo del Representante Rodrigo Lara señora Secretaria? Está en el punto diecisiete, de tal manera que falta mucho.

Yo la invito a usted a lo siguiente Representante Clara Rojas, la invito a que presenten la ponencia, la publicamos y la semana entrante cuando, es decir mañana si hoy está la ponencia, hoy se ordena que se publique y mañana lo anunciamos y para la próxima semana, entonces aquí la Comisión definirá exactamente respecto del contenido. Yo le dije a usted hace un rato cuando se iniciaba la Sesión, que también podría hacerse algo que es apenas lógico que es debidamente reglamentario y es que en la discusión del articulado de la ponencia del Representante Rodrigo Lara, usted presente las proposiciones sustitutivas o modificativas a la ponencia que ha presentado el Representante Rodrigo Lara, pero no hay ningún inconveniente respecto de eso. Lo que yo no puedo hacer es hacer algo que como se lo dije con todo respeto porque imagínese yo tendría inclusive más solidaridad con usted por esa razón, por esas circunstancias, por haber ayudado precisamente y porque usted como yo le dije a sus asesores y así lo trabajamos, yo no tengo ningún inconveniente lo que pasa es que eso es lo que dice la Ley. Bien, entonces señora Secretaria sí.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente. No, por supuesto el ideal es ayudar a que esto salga, yo realmente no tengo interés en que se trate de un personalismo ni mucho menos, simplemente señalarle que en mi interpretación de la ley yo entendía que como yo había radicado un día antes, tenía surtida la acumulación, eso es número uno y número dos es que no he presentado ponencia porque su señoría no me ha designado ponentes, entonces...

Presidente:

No, ya se designaron los ponentes.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

No, por eso yo no estaba como ponente por eso no la radiqué.

Honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

No entiendo Presidente, este proyecto lo radiqué en el mes de agosto.

Presidente:

Así es, aquí está, aquí está la historia.

Honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Se ha venido trabajando con los ponentes, se ha venido mejorando, entonces se presentó la ponencia, yo no le veo ciencia a esto. Desde el mes de agosto está disponible para que mis honorables colegas de Comisión Primera lo puedan revisar, analizar, estudiar, mejorar, muy temprano lo radicamos.

Presidente:

Muy bien, sí, así es. Señora Secretaria sírvase leer. Perfecto usted si quiere aquí la agregamos en esta Comisión Representante, yo no tengo ningún inconveniente.

niente por el contrario. Representante Edward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias. Es que presenté una citación al señor Ministro Luis Carlos Villegas y a la doctora María Ángela Holguín, con ocasión de lo que pasó el viernes 21 de octubre, donde estuvieron en peligro y en peligro más de 250 pasajeros del avión de Avianca que se desplazaba entre Madrid y la ciudad de Bogotá.

Todos sabemos que es pertinente que el Gobierno nacional nos dé la cara, que nos diga que fue lo que realmente pasó, porque no puede quedar simplemente en una llamada telefónica. De tal manera que yo le ruego Presidente que me ayude a aprobar esta proposición.

Presidente:

Representante, no a mí me da mucha pena con usted, el tema de proposiciones ya pasó, fue el primer punto del Orden del Día.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

El día de mañana le rogaría Presidente.

Presidente:

Mañana con mucho gusto, claro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Pero también haciendo la observación de que podamos avanzar también en debates de Control Político que creo que a esta hora deben ser muy importantes para el país.

Presidente:

Es que honorable Representante, a mí me da mucha pena con usted, yo si quisiera que se hicieran todos estos debates que están y las Audiencias pero aquí estamos muy cumplidos, a las diez de la mañana llamamos a lista, se desintegra el quórum ¿Cómo hacemos con los Proyectos que inclusive son de iniciativa Parlamentaria y la gran mayoría de muchos de estos proyectos son aquí de mis propios colegas? A mí me daría mucha pena que no pasaran.

Señora Secretaria sírvase darle la lectura a los proyectos que serán discutidos en el día de mañana a las 9:30 de la mañana en la Comisión.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, son anunciados por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

- Proyecto de ley Orgánica número 110 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 087 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 090 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 107 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 066 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley Orgánica número 120 de 2016 Cámara, 12 de 2015 Senado.

- Proyecto de ley número 275 de 2016 Cámara, 56 de 2015 Senado.

- Proyecto de ley número 115 de 2016 Cámara.

- Proyecto de Acto Legislativo número 118 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 041 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 117 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 021 de 2016 Cámara.

- Proyecto de Acto Legislativo número 092 de 2016 Cámara.

Y esas son las últimas ponencias que han llegado del Proyecto de Acto Legislativo número 090.

Presidente:

Sírvase anunciarlas por favor.

Secretaria:

- Proyecto de Acto Legislativo número 091 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 077 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 156 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 100 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley número 141 de 2016 Cámara.

- Proyecto de ley Orgánica número 140 de 2016 Cámara.

Secretaria:

Esos son los proyectos señor Presidente por instrucciones suyas que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

Presidente:

Muy bien. Con la claridad de que dos de los proyectos, a uno, el del Representante Santiago Valencia, queda para el próximo martes desde ya está anunciado el próximo martes y el del Representante Harry y el del Representante Eduardo Molina que está pendiente del informe de la Comisión, para que quede le comuniquen a los honorables Representantes que han sido designados para efectos de complementar la ponencia o el articulado de la ponencia que ha presentado el Representante John Molina y la Representante Angélica Lozano, el Representante Germán Navas, el Representante Roa y el Representante Heriberto Sanabria, hacen parte de esa Subcomisión.

Se levanta la Sesión y se convoca para mañana a las 9:30 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará y se ha levantado la sesión siendo las 12:30 de la tarde y se ha convocado para mañana miércoles a las 9:30 de la mañana.

Anexos: Treinta y dos folios (32)


Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2016

Doctora
AMPARO CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria General
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes

De manera atenta y siguiendo las instrucciones del H.R. CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR, me permito remitir excusa de la inasistencia a la sesión realizada el 25 de octubre de 2016, tal inasistencia se dio debido a que los vuelos programados en la ruta Ibagué -Bogotá fueron cancelados por mal tiempo en horas de la mañana y por lo tanto el H.R. tuvo que viajar por tierra.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



VIVIAN LORENA RAMÍREZ SERNA
 Asistente del H.R. Carlos Edward Osorio

2



Avianca
 A STAR ALLIANCE MEMBER
 AEROLÍNEAS DEL GOBIERNO AMERICANO S.A.
 AVIANCA
 AVIANCA
 AVIANCA

Número Radicado: 13410191881

**CONTROL DE INGRESOS
 CERTIFICA**

En respuesta a su solicitud fecha de emisión: 17/10/16 No permite informar los siguientes datos (verificación):
 Del tipo: 134 8275412852

INFORMACIÓN DE VENTA:		CON VENTA REPORTADA:	
NOMBRE PASAJERO: OSORIO CARLOS EDWARD		PRIMA VUELTO/ORDEN DE VENTA: 11 de 16 / 10/17	
TIPO: COP		VALOR PASAJE: 48000	
EMISOR: 134 8275412852		VALOR IMPORTE: 48000	
VALOR IMPORTE:		IMPORTE VALORES ADICIONALES:	

INFORMACIÓN DE UTILIZACIÓN:		CON UTILIZACIÓN REPORTADA:					
OP	RECORRIDO	DESTINIO	AEROPUERTO	CLASE	BASE PASAJE	SELA	RENTAS
1	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	Y	BOGOTÁ		
2							
3							
4							

La presente se expide en Bogotá el día: 16/10/16 de octubre de 2016.
 a solicitud de: CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR

5-6

3



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN MD N° 2496 DE 2016
 (18 OCT. 2016)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que el Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ, mediante oficio de fecha octubre 18 de 2016, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización para ausentarse de las sesiones que se llegaren a convocar entre el 24 y el 29 de octubre del año en curso, en razón a su participación en la Feria Cibustec 2016, a realizarse en Parma, Italia.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ para que participe en el evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial entre el veinticuatro (24) y el veintinueve (29) de octubre de 2016, al Honorable Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ, para que participe en la Feria Cibustec 2016, a realizarse en Parma, Italia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de octubre de 2016


MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
 Presidente


JAIME ARMANDO YEPES MARTINEZ
 Primer Vicepresidente


MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS
 Segunda Vicepresidenta


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 Secretario General

5-7

4


PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el art. 7º del proyecto de ley Estatutaria No. 083 de 2016.

Artículo 7º.—Medidas Adicionales para la protección de los niños, niñas y adolescentes.— Para el transporte de niños, niñas y adolescentes por las carreteras intermunicipales o nacionales del país por vía terrestre, por vía marítima nacional y vía aérea nacional, el Ministerio de Transporte en coordinación con las instituciones que les correspondan, se deberá:

- 1.— Implementar un protocolo de actuación nacional para verificar que el niño, niña y adolescente, viaje en compañía de su padre o madre, o de quien ostente la custodia y cuidado personal, o de quien éste o éstas hayan otorgado el permiso para su desplazamiento, con el fin de proteger y prevenir situaciones de abuso sexual, explotación infantil, y detectar en forma temprana las situaciones de trata y tráfico de personas y delitos conexos.
- 2.— Exigir el porte y exhibición del Registro Civil de Nacimiento de los niños, niñas y adolescentes por la compañía de transporte intermunicipal, las compañías aéreas en vuelos nacionales y las compañías marítimas durante el abordaje.
- 3.— Ordenar a las compañías transportadoras (terrestre intermunicipal y nacional, aérea nacional, marítima nacional) exigir la presentación de la autorización para el transporte del niño, niña o adolescente por parte del padre, madre o de quien ostente la custodia debidamente autenticado ante notario.
- 4.— Ordenar el porte del registro civil de los niños, niñas y adolescentes que se transporten en vehículos de servicio particular por las carreteras nacionales, y la autorización para el viaje del menor de quien ostente la custodia y cuidado personal debidamente autenticada ante notario, cuando estos no viajen con el padre o madre o con quien tenga la custodia del menor.

Durante los operativos en carretera, las autoridades policivas podrán exigir la exhibición del registro civil de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren viajando.


ANGÉLICA LOZANO CORREA
 Representante a la Cámara

RECIBI
 COMISIÓN INSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 18 OCT 2016
 ANGÉLICA LOZANO CORREA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 FIRMADA

5-8

5



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ADITIVA


El suscrito Representante a la Cámara, en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5ª de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la comisión primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición con relación al **INFORME DE PONENTIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 083 DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA ÚNICO E INTEGRAL DE BÚSQUEDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Adiciónese un artículo nuevo al informe de ponencia para primer debate.

ARTÍCULO NUEVO: Gratuidad: La activación del sistema único e integral de búsqueda de niños, niñas y adolescentes no causará erogación a los particulares que en él intervienen.

Atentamente,


FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara Departamento del Cesar


 FECHA: 21 octubre 2016
 HORA: 5:31 pm
 FIRMA: Paola

59

6



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

INFORME DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA PONENTIA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 042 DE 2016 CÁMARA "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria número 1475 de 2011 y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con las proposiciones de los Honorables Representantes: Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Teodoro Piedraza Ortega, Samuel Hoyos Mejía y otros, me permito armonizar los artículos 3,5 y 6 y los demás quedan como fue presentada la ponencia; quedando así:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Artículo 3º Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1475 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 21. De la financiación estatal para las campañas electoral es. Los partidos, movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el siguiente porcentaje de votación:

En las elecciones para corporaciones públicas tendrán derecho a financiación estatal, cuando la lista obtenga el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación.

En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. Los Candidatos inscritos por firmas para cargos de gobernadores y alcaldes, tendrán derecho a financiación estatal cuando alcancen al menos el veinte por ciento (20%) de los votos obtenidos por el ganador de la respectiva elección.

La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.


Parágrafo 1º. El valor de reposición por voto válido obtenido por cada candidato o lista será incrementado anualmente por el Consejo Nacional Electoral teniendo en cuenta los costos reales de las campañas en cada circunscripción. Para efectos del cumplimiento de esta disposición, el Consejo Nacional Electoral, con el apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar periódicamente los estudios que correspondan.


BERNER ZAMBRANO ERASOS
 Representante a la Cámara


 FECHA: 21 octubre 2016
 HORA: 5:31 pm
 FIRMA: Paola

60

7



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA


Artículo 5º Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 1475 de 2011, numerado 28A, el cual quedará así:


Artículo 28A. Inscripciones de candidatos por firmas Los candidatos de los grupos significativos de ciudadanos serán inscritos por un comité integrado por tres (3) ciudadanos, el cual deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral cuando menos un (1) mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción y, en todo caso, antes del inicio de la recolección de firmas de apoyo a la candidatura o lista. Los nombres de los integrantes del Comité, así como la de los candidatos que postulan, deberán figurar en el formulario de recolección de las firmas de apoyo.

Quien decida inscribir su nombre respaldado por firmas como candidato a cargos de elección popular para Gobernación, Asambleas Departamentales, Alcaldía, Concejo Distrital o Municipal y Juntas administradoras Locales (JAL), deberá obtener en la urnas el ochenta por ciento (80%) de votos del número de firmas presentadas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para dicha elección.

Parágrafo 1º: Si el candidato inscrito por firmas, no alcanza el número de votos de que trata este artículo, no tendrá derecho a recibir el dinero producto de la reposición de gastos por votos válidos.


Parágrafo 2º: Se elimina.


BERNER ZAMBRANO ERASOS
 Representante a la Cámara


 FECHA: 21 octubre 2016
 HORA: 5:31 pm
 FIRMA: Paola

61

8



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA


El Artículo 6º Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1475 de 2011, numerado 28B, el cual quedará así:

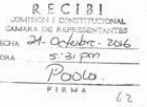
Artículo 28B. Inhabilitades para inscripción de candidatura a través de grupo significativo de personas amparados por firmas, Quien decida inscribir su nombre respaldado por firmas para cualquier cargo de elección popular, no podrá tener alguna dignidad, haber sido elegido, o haber sido candidato a nombre de algún partido o movimiento político, durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores.

No podrán inscribir su nombre a través de grupo significativo de ciudadanos para cualquier cargo de elección popular, quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. Ni quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.

Tampoco podrán inscribirse, quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administran tributos o contribuciones parafiscales, dentro del año anterior a la fecha de la inscripción.


Igualmente, estará inhabilitado para inscribirse como candidato a cargo de elección popular a través de grupo significativo ciudadanos, quien tenga vinculo por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, con quien esté elegido o tenga alguna dignidad a nombre de algún partido o movimiento político con personería jurídica reconocida por la autoridad competente.


BERNER ZAMBRANO ERASOS
 Representante a la Cámara


 FECHA: 21 octubre 2016
 HORA: 5:31 pm
 FIRMA: Paola

62

9



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, octubre de 2016

Señor
TELESFORO PEDRAZA
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional
 Cra. 7ª E - 68
 Bogotá.

Asunto: Proposición de Audiencia Pública

Respetado Presidente,

Conforme a lo preceptuado en el artículo 114 de la Constitución Política de 1991 y el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 5 de 1992; autorícese la realización de una audiencia pública en la cual el Ministro de Transporte, o quien él designe, responda sobre la reglamentación de los bicitaxis o tricimóviles. Dicha audiencia se transmitirá en directo por canal congreso y enlace señal institucional.

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 25 Oct 16
 HORA 10:52 am
 MGC
 F.I.R.M.A


CUESTIONARIO

- ¿Cuál es el objeto del contrato 515 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Consorcio Sistemas Andinos de Ingeniería y Planeación SAS y Grupo de Gestión y Tecnología SA?
- ¿Cuál es el alcance del contrato 515 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Consorcio Sistemas Andinos de Ingeniería y Planeación SAS y Grupo de Gestión y Tecnología SA?
- Remita todos los productos del Contrato 515 de 2016.
- Informe si el Ministerio de Transporte ha contemplado permitir el uso y tránsito de bicitaxis o tricimóviles con motores asistidos. De ser afirmativa su respuesta, remita las especificaciones técnico mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las que deben contar los vehículos.
- Informe si el Ministerio de Ambiente ha participado de las mesas de trabajo en las que se ha discutido sobre la posibilidad de permitir el uso de motores asistidos en los bicitaxis o tricimóviles. Remita el o los conceptos que haya dado el Ministerio de Ambiente frente a ésta particular.
- Informe si se tiene contemplado integrar a los bicitaxis o tricimóviles a los sistemas de transporte masivos y/o públicos de las ciudades en las que se presenta éste fenómeno.
- ¿Bajo qué modelo operaría el bicitaxismo en ciudades que no cuentan con sistemas de transporte masivos y/o públicos?
- ¿Bajo qué esquema empresarial recomienda el consorcio contratado que deberían operar los bicitaxis o tricimóviles?

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edición Nuevo del Congreso
 Cra. 7ª E - 68 Tel: 3023382 - 3023383
 E-mail: angelicolasano.publico@gmail.com
 Bogotá, D.C.

63

10



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA


 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Chesé al señor Ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas Echeverri y a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, María Ángela Holguín Cuellar, para que expliquen las medidas adoptadas frente a los hechos ocurridos el pasado viernes 21 de octubre, cuando la aeronave Boeing 787-8 de la aerolínea Avianca interceptada fue mientras hacía la ruta Madrid- Bogotá, en el espacio aéreo venezolano por dos naves militares Sukhoi, poniendo en riesgo la vida cerca de 250 personas que se encontraban a bordo


Atentamente,


 EDNA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 25 Oct 16
 HORA 10:52 am
 MGC
 F.I.R.M.A

64

11



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016

Doctor
TELESFORO PEDRAZA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del "Proyecto de Ley No. 110 de 2016 Cámara "Por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones", se presenta proposición de archivo con base en los siguientes argumentos:

- 1) El Proyecto de Ley al modificar la Constitución Política debe tramitarse como acto legislativo, y no como ley orgánica, pues el mismo le otorga facultades a los entes territoriales que están reservadas a la rama legislativa.
- 2) Adicionalmente, el artículo 150 numeral 1 de la Constitución Política le otorga al Congreso de la República la función de "1. Interpretar, reformar y derogar las leyes". (Subrayado por fuera del texto) por lo cual, constitucionalmente, el Congreso de la República es el único que tiene la facultad de expedir y derogar leyes, así tengan carácter provisional o experimental. En ese sentido, otorgar a otra entidad dicha facultad debería tramitarse teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior.
- 3) A su vez, el Proyecto de Ley no define que se debe entender por Experimentación, razón por la cual no se puede determinar con claridad su alcance.
- 4) Finalmente, se reitera que se requiere un acto legislativo para el presente proyecto, pues el artículo 150 numeral 5 de la Constitución Política, solo faculta al Congreso para conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales, más no a los consejos municipales u órganos de otras formas de entidad territorial como se pretende con el Proyecto de Ley.

RECIBI
 COMISION I CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 25 Oct 16
 HORA 10:06 am
 MGC
 F.I.R.M.A

65

12



 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA DE REPRESENTANTES

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Por todo lo anterior, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Se solicita el archivo del Proyecto de Ley No. 110 de 2016 Cámara "Por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,


 CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

66

13

Bogotá, Octubre 25 de 2016

Doctor
TELESFORO PEDRAZA
 Presidente Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad.

Respetado Presidente,

El pasado 23 de septiembre de 2016 recibimos concepto enviado por el Consejo Superior de Política Criminal al Proyecto de Ley 026 de 2016 – Cámara "Por medio de la cual se prohíbe la práctica de alquiler de vientres en Colombia, por ser una categoría de trata de personas y una explotación de la mujer con fines reproductivos".

De acuerdo con lo establecido en la sesión del 13 de Septiembre del presente año, y como autores del Proyecto, nos permitimos hacerle llegar los comentarios a dicho concepto para que puedan ser discutidos en sesión formal. No sin antes reiterar la importancia de esta iniciativa, pues nuestro país está en riesgo de convertirse en destino turístico para prácticas de alquiler de vientre.

En 2011, según el *Center for Social Research*, en India el proceso costaba hasta 63% menos que en Estados Unidos o Europa occidental y como consecuencia India se convirtió en destino turístico para esta práctica con más de 3000 clínicas para este servicio y moviendo cerca de 445 millones de dólares anuales según Ministerio de Comercio de ese país.

Debe recordarse que en Colombia, el alquiler de vientres es 93.3% más barato que en países desarrollados: En los países de Europa Occidental y Estados Unidos que permiten esta práctica, el costo oscila entre US\$100.000 y US\$150.000 dólares y en nuestro país entre US\$4.000 y US\$10.000 dólares.

En esencia, el concepto previo y no vinculante del órgano asesor del Gobierno, se opone a la iniciativa legislativa porque: (i) No encuentra que se justifique la expansión del derecho penal al alquiler de vientres (ii) Encuentra desproporcionado asimilar el alquiler de vientres con la conducta de trata de personas (iii) Considera impertinente la inclusión de otros verbos rectores de la conducta de tráfico de personas y (iv) considera que el trámite de la ley debería hacerse como ley estatutaria.

A continuación haremos unas breves consideraciones con respecto a cada uno de los puntos:

Fuente: Center for Social Research (2011) y clasificados 2015–2016

Recibí:
 Sofía A.
 Oct. 25. 16
 10:45 a.m.

La Corte Constitucional ha reiterado que los derechos fundamentales de los niños gozan de protección reforzada y deben prevalecer, ello encuentra sustento en 3 razones de acuerdo con lo expresado por la Corte Constitucional: "i) su situación de fragilidad frente al mundo, en mayor o menor grado dependiendo de su desarrollo personal; (ii) es una manera de promover una sociedad democrática en la que sus miembros comiencen y compartan los principios de libertad, igualdad, tolerancia y solidaridad; y (iii) es una forma de corregir el déficit de representación política que padecen los niños en nuestro sistema político, al no poder participar directamente en el debate legislativo".

Para la Corte resulta "constitucionalmente inadmisibles que se antepongan otros cometidos para dilatar la eficacia del Estado y la sociedad es el objetivo de asegurar el bienestar de los menores, toda vez que, por mandato de la Carta, el deber hacia éstos prevalece sobre cualquier otra consideración social, política, jurídica o económica".

Concretamente, el interés superior de los menores implica que el Estado debe:

1. Garantizar el desarrollo integral del menor.
2. Garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del menor.
3. Proteger al menor frente a riesgos prohibidos.
4. Buscar el equilibrio entre los derechos de los niños y los derechos de sus padres, sobre la base que prevalecen los derechos del menor.
5. La familia debe proveer un ambiente familiar apto para el desarrollo del menor.
6. Intervenir en las relaciones materno-paternas únicamente en aquellos casos en los que se presenten razones poderosas.

Bajo este entendido "las medidas estatales que impliquen la separación del niño de su familia, deben ser entendidas como excepcionales y su aplicación exige el sometimiento a los principios de graduación y racionalidad". En el caso de la Tutela T-968 de 2009 la Corte Constitucional concluyó, entre otras cosas, que:

- No se configuró una causal lo suficientemente grave y determinante para que se le hubiese suspendido a la madre la custodia y cuidado personal de sus pequeños hijos.
- La decisión de trasladar la custodia y cuidado personal al padre, no residente en el país, sin haber considerado el cambio de domicilio y las nuevas circunstancias familiares de la madre y sin haber notificado dicha decisión, resulta por lo menos reprochable si se tiene en cuenta que las autoridades de la República están en la obligación de cumplir y hacer respetar los mandatos de la Constitución, y los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia sobre derechos de los niños, que integran el bloque de constitucionalidad.
- La autorización de salida del país de los dos menores no ha conducido aún al restablecimiento de derechos de los menores afectados, pues el contacto entre la madre y los hijos no ha podido reanudarse.

3

14

tal motivo, resulta complejo a través de regulación salvaguardar los derechos de los niños cuando es realmente complejo prever los posibles desacuerdos entre las partes.

(ii) "Resultado desproporcionado asimilar el alquiler de vientre a la trata de personas y entrar al ámbito penal"

La trata de personas atenta contra la dignidad humana de la víctima, y vulnera la autonomía personal, entendida esta como "la capacidad que tiene una persona para decidir sobre sí misma". Lo mismo ocurre con el alquiler de vientres que toma ventaja de las mujeres más vulnerables en nuestro ordenamiento jurídico y por tanto la tipificación del alquiler de vientres tutela también la dignidad, intimidad, igualdad, autonomía de la mujer y los derechos del que está por nacer.

Es importante hacer algunas precisiones sobre cómo se ha entendido el delito de tráfico de personas, el tráfico de órganos en Colombia y el alquiler de vientres.

a) Delito de tráfico de personas

Mediante la Ley 800 de 2003, Colombia aprobó el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional".

El literal a) del artículo 3º de este Protocolo define la trata de personas como:

"la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

De igual forma, el delito de tráfico de personas está tipificado en el artículo 188A del Código Penal así:

"El que capte, traslade, acogie o reciba a una persona dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

De la lectura del artículo se desprende que la trata de personas atenta contra la dignidad humana de la víctima, y vulnera la autonomía personal, entendida esta como "la capacidad que tiene una persona para decidir sobre sí misma". De igual forma, que en

5

- La participación laboral es de 76% para los hombres y 54% para las mujeres
- En comparación con los hombres, las mujeres trabajan 10 horas remuneradas menos y 20 horas no remuneradas más a la semana.

En este contexto, es necesario entrar al ámbito penal porque si bien el derecho penal se enmarca en el principio de mínima intervención, según el cual el ejercicio de la facultad sancionatoria criminal debe operar cuando los demás alternativos de control han fallado; el alquiler de vientres con fines reproductivos, se puede convertir en una oportunidad de ingreso y una opción de supervivencia para las mujeres colombianas más vulnerables, si se tiene en cuenta que el alquiler de vientres es 93.3% más barato que en países desarrollados.

Esto significa que esta práctica constituye un verdadero riesgo para los intereses de la comunidad al utilizar las mujeres más vulnerables y atentar contra la protección de su dignidad, intimidad, igualdad, autonomía. Así mismo, desconocería los derechos del que está por nacer.

(iii) "Es impertinente la inclusión de otros verbos rectores a la conducta de tráfico de personas"

De acuerdo. Por ello proponemos crear un tipo penal autónomo pero no es desproporcionada la pena propuesta en el Proyecto de Ley 026 de 2016, de 13 a 23 años si se pondera la sanción para trata de personas que es de 13 a 23 pero la pena para Tráfico de niñas, niños y adolescentes es de 20 a 60 años.

Luego de revisar detenidamente el alcance de los verbos rectores del tráfico de personas establecido en el artículo 188A, encontramos que es acertado concluir que no debe tipificarse el alquiler de vientres por remisión a dicho artículo sino crear un tipo penal autónomo, el cual propondremos en la comisión y a continuación pasamos a explicar.

a) Verbos rectores tráfico de personas 188' Y 188 C tráfico de niñas, niños y adolescentes.

El tipo penal de trata de personas contemplado en el artículo 188A tiene cuatro verbos rectores diferentes: captar, trasladar, acoger y recibir y además "contiene un ingrediente subjetivo" concreto de realizar en cualquiera de los verbos rectores y esto es, la intención de explotar. También contiene un ingrediente objetivo como es que los verbos rectores deben configurarse dentro del territorio nacional o hacia el exterior.

Por otro lado, el tipo penal de explotación de menores de edad establecido en el artículo 188C establece tres verbos rectores: instrumentalizar, comercializar o mendigar. Si bien estos pueden contener alguna relación con los ingredientes subjetivos del delito de

7

15

Precisamente el alquiler de vientres constituye un verdadero riesgo para los intereses de la comunidad al utilizar las mujeres más vulnerables y someterlas a un riesgo de especial protección.

"La Constitución Política en su artículo 13 establece que "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado como sujetos de especial protección a los niños y niñas, a las madres cabeza de familia, a las personas en situación de discapacidad, a la población desplazada, a los adultos mayores, y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, motivo por el cual considera que la pertenencia a estos grupos poblacionales (tipe una incidencia directa en la intensidad de la evaluación del perjuicio, habida cuenta que las condiciones de debilidad manifiesta obligan a un tratamiento preferencial en términos de acceso a los mecanismos judiciales de protección de derechos, a fin de garantizar la igualdad material a través de discriminaciones afirmativas a favor de los grupos mencionados"

3. Deber de respeto por los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Respecto de la proporcionalidad y la razonabilidad del tipo penal y su sanción, la Corte ha indicado que al establecer tratamientos diferenciales se somete a un juicio estricto de proporcionalidad del tipo, así como de la sanción.

El tipo penal que se propone, es razonable toda vez que busca velar por la protección del la autonomía, integridad y dignidad de las mujeres y proteger al menor por nacer, respondiendo así, al interés superior consagrado en el artículo 44 de la Constitución.

En el caso específico, la tipificación del alquiler de vientre como conducta penal y la asignación de pena acorde con su gravedad debe responder a las realidades internas y a su impacto sobre la sociedad y mujeres más vulnerables.

Es importante la pena propuesta en el Proyecto de Ley 026 de 2016, de 13 a 23 años si se pondera la sanción para trata de personas es de 13 a 23 pero la pena para Tráfico de niñas, niños y adolescentes es de 30 a 60 años.

(iv) **Se requiere de una ley estatutaria de acuerdo al Artículo 152 de la Constitución Política de Colombia.**

Tal y como lo reconoce el Consejo Superior de Política Criminal citando a la Corte Constitucional en su concepto "La reserva de ley estatutaria en materia de derechos fundamentales es excepcional, en tanto que la regla general se mantiene a favor del legislador ordinario". Expresa la Corte que mediante ley estatutaria "se regula

Además la Corte ha sostenido que "todas y cada uno de los derechos consagrados en favor de los niños requieren una connotación superior, por lo que tal y como lo estableció la Constitución Política en su artículo 44, la familia, la sociedad y el Estado deben concurrir en la asistencia y protección del niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, pudiendo cualquier persona exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores". Desde esta perspectiva, es claro que los derechos fundamentales de los niños prevalecen frente al derecho a conformar una familia, más aún cuando la legislación colombiana permite la adopción como una forma para integrar una familia. Adicionalmente, recientemente, la medicina ha logrado varios avances como el trasplante de útero o la inseminación in vitro, todas herramientas encaminadas a proteger el derecho de las parejas a conformar una familia.

"La Corte ha aclarado que no todas las normas que tienen alguna relación con [Derechos fundamentales] deben seguir el trámite de una ley estatutaria. Debido a que las regulaciones que componen el sistema jurídico establecen muchas veces un vínculo con algunas de esas materias, resulta necesario interpretar restrictivamente el mandato constitucional, para evitar el limitar la competencia general otorgada por la misma Carta al legislador ordinario en el artículo 150 superior" C-687/2002.

La existencia de otros mecanismos científicos y sociales como la adopción que ha sido ampliamente regulada en el ordenamiento jurídico colombiano permite afirmar que la prohibición absoluta del alquiler de vientres de ninguna manera conlleva la afectación del núcleo esencial del derecho fundamental a conformar una familia.

Si bien el proyecto de Ley regula en cierta medida derechos fundamentales, no se puede considerar de reserva de ley estatutaria al no cumplir con criterios fijados por la Corte Constitucional.

Respecto de la naturaleza de las leyes estatutarias, la Corte Constitucional ha sostenido que estas son de especial jerarquía, que contienen una regulación especial debido a que garantizan la vigencia de principios básicos y propenden por la consecución de los fines esenciales del Estado.

No todas las leyes que tratan de derechos fundamentales tienen reserva de ley estatutaria.

La reserva se debe interpretar de manera restrictiva, ya que toda regulación legal podría, eventualmente, tocar o regular derechos fundamentales.

En sentencia C-646 de 2001, se establecieron los siguientes criterios para identificar si una ley tiene reserva de ley estatutaria o no:

Que se trate de un derecho fundamental
Que desarrolle y complemente derechos fundamentales
Que afecte el núcleo esencial de derechos fundamentales
La regule de manera integral un mecanismo de protección de derechos fundamentales

11

16

Es claro que los derechos fundamentales de los niños prevalecen frente al derecho a conformar una familia, más aún cuando la legislación colombiana permite la adopción como una forma para integrar una familia.

La existencia de otros mecanismos científicos y sociales como la adopción que ha sido ampliamente regulada en el ordenamiento jurídico colombiano permite afirmar que la prohibición absoluta del alquiler de vientres de ninguna manera conlleva la afectación del núcleo esencial del derecho fundamental a conformar una familia.


Es nuestro deber y el momento, de proteger los derechos de los menores y de las mujeres en condición de inferioridad. Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente informar a los miembros de la Comisión de nuestra respuesta y permitir continuar con el debate del Proyecto de Ley.

Maria del Rosario Guerra de Lx Espriella
MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LX ESPRIELLA
SENADORA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

Santiago Valencia
SANTIAGO VALENCIA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

13 73

17


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite el Proyecto de Ley N° 171 de 2016 Cámara - 048 de 2015 Senadora "Por medio del cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado", con el fin analizar el contenido y alcance del mismo, de acuerdo con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992; nos permitimos solicitar se autorice la realización de Audiencia Pública.

Cordialmente,

Pedrito Tomás Pereira Caballero
PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO
Representante a la Cámara

Rodrigo Lara Restrepo
RODRIGO LARA RESTREPO
Representante a la Cámara

Angelica Lisbeth Lozano Correa
ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

Hernán Fenabos

Oct 14/16

74

18

PROPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

En atención al artículo 230 y 264 numeral 3 de la ley 5ta de 1992, y teniendo en cuenta el trámite del proyecto de ley No 047 De 2016 Cámara "Por Medio Del Cual Se Modifica La Ley 136 De 1994, El Decreto Ley 1421 De 1993 Y El Decreto Extraordinario 1222 De 1986, Se Dictan Normas Para Crear La Comisión Para La Equidad De La Mujer En Los Concejos Y Asambleas Y Se Dictan Otras Disposiciones" solicito a la Honorable Comisión Primera Permanente Constitucional de Cámara, autorización para celebrar audiencia pública en relación al tema objeto de este proyecto de ley, para que los ciudadanos presenten sus inquietudes frente a las consecuencias que llegaría a tener el proyecto de ley en cuestión de llegar a cumplir su trámite al interior del Congreso de la República.

A su vez solicito se inviten a las Personas, funcionarios y organizaciones que se considere para el desarrollo de la misma.

De las y los Honorables Representantes,

[Firma]
HUMPHREY ROA SARMIENTO,
 Representante a la Cámara
 Ponente

*Abogada
Act. 19
Oct 25/16*

*zona
Sep 14/16
11:42 am*

25

BOGOTÁ, septiembre de 2016

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

19

*Abogada
Act. 19
octubre 25/16*

Ref.: Proposición de Audiencia Pública

Como Ponente del Proyecto de Ley No. 089 de 2016 Cámara por medio de la cual se modifican los artículos 90, 98 y 123 y del Decreto número 2241 de 1986 y 7º de la Ley 164 de 1994 y se dictan otras disposiciones, solicito a la Honorable Comisión Primera Permanente Constitucional de Cámara, se permita programar Audiencia Pública, como lo ordena el artículo 51 de la ley 130 de 1994 para que los ciudadanos presenten sus inquietudes frente a las consecuencias que llegaría a tener el proyecto de ley en cuestión de llegar a cumplir su trámite al interior del Congreso de la República.

LEY 130 DE 1994 (Marzo 23) Diario Oficial No. 41280, del 23 de marzo de 1994 "Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones".

(-)

ARTÍCULO 51. AUDIENCIAS PÚBLICAS. En el trámite de todo proyecto de ley cuyo tema sea el de la participación política en todos sus formas o el de la organización electoral, será escuchado el concepto de las fuerzas de oposición, para lo cual se realizarán audiencias públicas hasta por ocho días.

De los Honorables Representantes,

[Firma]
MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
 Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

RECIBÍ
 COMISION 1 C.M.P.P. CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 RECIBIDA 13 sep 17/16
 HORA 10:47 am
 MFC
 P.T.R.M.A

*zona
Sep 14/16
11:42 am*

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B
 Teléfonos 3823000 ext. 3393
 Email: mariafernandacabal@gmail.com

76

BOGOTÁ, octubre de 2016

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
AGUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Señor
TELÉSFORO FEDRAJA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Asunto: Solicitud Audiencia Pública

PROPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme a lo preceptuado en el artículo 114 de la Constitución Política de 1991 y el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 5 de 1992, autorícese la realización de una audiencia pública en la cual la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien ella designe, responda sobre la situación actual de adopción en el país. Dicha audiencia se transmitirá en directo por canal cívico y enlace señal institucional.

CUESTIONARIO:

1. ¿Cuál es el objetivo y alcances del Programa Administrativo de Restitución de Derechos?
2. ¿En qué consiste la participación de los NNA en el proceso de decisión sobre la adopción?
3. ¿Cuáles son los promedios de permanencia de los NNA en procesos de adopción y en restitución de derechos?
4. En el caso de niños y niñas menores de 14 años que incurran en conductas tipificadas como delitos, describa cuál es el proceso de restitución de derechos y las condiciones para ser declarado en adoptabilidad.
5. ¿Cuáles son las funciones de los hogares sustitutos y cuántos existen actualmente?
6. ¿En qué consiste el programa de amigos del ICBF y cuántos hay a la fecha?
7. ¿Cuántos hogares gestores hay a la fecha en el país?
8. ¿Detalle el proceso de selección de las familias adoptantes y los costos que deben asumir durante ese proceso?
9. ¿Cuáles son los requisitos o criterios de evaluación con los que se establece la idoneidad de las personas que se postulan para adoptar?

AGUÍVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso
 Cra. 7ª No. 8-68 Of. 333B Tel: 3823382 - 3823383
 E-mail: angelicalozano.pUBLICOS@gmail.com
 Bogotá, D.C.

*zona
Oct 4/16
Abogada
Act. 19
octubre 25/16*

[Firma]

77

BOGOTÁ, octubre de 2016

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
AGUÍVIVE LA DEMOCRACIA

10. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las personas solteras que se postulan a adoptar en el país?
11. ¿En qué consiste el proceso de acompañamiento posterior a la adopción de un NNA?
12. ¿Cuántos NNA han sido reintegrados al sistema luego de haber sido entregados en adopción?
13. ¿Cuántos NNA están declarados en vulneración de derechos durante los últimos diez años? ¿Cuáles son las características que definen la declaración de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente?
14. ¿Cuántos NNA están, a la fecha, institucionalizados en el país? Por favor desagregar por departamento y edad.
15. ¿Cuántos NNA están declarados en adoptabilidad? Por favor desagregar por departamento y edad.
16. ¿Cuántos NNA están en los tiempos legales para definir su situación jurídica?
17. ¿Cuántos NNA se estima que ingresan mensualmente al sistema?
18. ¿Cuántos NNA han sido adoptados en Colombia en los últimos diez años? Por favor desagregue edades de los NNA y señale cuántos han sido adoptados por parejas heterosexuales, cuántos por parejas homosexuales y cuántos por personas solteras.
19. ¿Cuántas adopciones a parejas y personas solteras extranjeras se han aprobado en los últimos diez años y cuántas están en lista de espera? ¿Cuántas para parejas y personas solteras nacionales?
20. Describa el proceso de restitución de derechos de los NNA declarados vulnerables.
21. ¿Cuántos NNA declarados en adoptabilidad son grupos de hermanos actualmente?
22. ¿En qué consiste el proceso de un adolescente institucionalizado que no haya sido adoptado, una vez cumpla la mayoría de edad?
23. Desagregue el presupuesto destinado para los cuidadores de NNA, el promedio de permanencia en las instituciones, el perfil requerido para ser cuidador y los programas de capacitación dirigidos a ellos.
24. ¿Cuánto cuesta anualmente la institucionalización de cada niño, niña o adolescente en el país?

Cordialmente,

[Firma]
Angélica Lozano Correa
 Representante

[Firma]

78

21


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C octubre 18 de 2016

Doctor:
TELESFORO PEDRAZA
 Presidente
 Comisión Primera Cámara de Representantes
 Bogotá

Respetado Señor Presidente Telesforo:


En consideración a la discusión del Proyecto de Ley no 087 de 2016 "Por la cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN *SashLukic*

Solicito el archivo del Proyecto Ley no 087 de 2016 "Por la cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta los conceptos enviados por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo para la Función Pública, en la medida que para presentar iniciativas de creación de Ministerios se requiere el aval por parte del Gobierno.


Anexo conceptos enunciados.

Clarita Rojas
CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal


74


Muy las anteriores de parientes con el plejete que he dicho

22


MIN HACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAIS
 POR UN PAIS MEJOR

Bogotá D.C.

Honorable Representante
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
 Comisión Primera de la Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Cámara 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
 Ciudad



Asunto: Consideraciones de Hacienda y Crédito Público frente a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 87 de 2016 Cámara "Por la cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente:

De manera atenta, me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

De acuerdo con el artículo 1°, la iniciativa del asunto busca crear "... el Ministerio de la Mujer como organismo rector de la gestión que bajo una perspectiva de derechos busque la construcción de una Colombia libre de toda forma de discriminación y desigualdad de género, con equidad, fomentando la materialización de los derechos de las mujeres como una realidad [...]". Para el efecto, el proyecto consagra disposiciones de carácter general que versan, principalmente, sobre las funciones que tendría dicha entidad y la estructura básica administrativa para el cumplimiento de las mismas.

En este sentido, conviene resaltar que la creación de un nuevo Ministerio dentro de la Administración Pública Nacional acarrearía unos costos adicionales para la Nación, los cuales no pueden ser determinados de manera precisa con base en el artículo actual del proyecto, toda vez que en el mismo no se hace referencia a los requerimientos específicos en materia de infraestructura física, humana y los recursos financieros necesarios para cubrir su funcionamiento y proyectos de inversión.

Pese a lo anterior, es posible hacer un estimado de los gastos anuales que podría demandar el nuevo Ministerio, tomando como referencia el presupuesto anual de las Carteras actualmente existentes. En el Cuadro 1, expuesto a continuación, se presentan los presupuestos de los diferentes ministerios, tal y como aparecen en la Ley 1769 de 2015¹ y el Decreto de Liquidación No. 2550 de 2015².

1 Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
 2 Por la cual se liquidan el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, se anulan las suspensiones y se modifican y definen los gastos.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Consultador (57 1) 381 1702 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

74

23

Continuación comentarios Proyecto de Ley No. 87 de 2016 Cámara
 Página 2 de 5

Entre las medidas adoptadas para mitigar el impacto de lo anteriormente mencionado relacionado con las finanzas públicas, se encuentra lo establecido en los artículos 102 de la Ley 1769 de 2015 y 4° del Decreto 2550 de 2015, que estableció la provisión del 1% de los presupuestos aprobados a las diferentes entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cubrir la caída en los ingresos. También se encuentra la expedición de la Directiva Presidencial 01 de febrero de 2016, que imparte directrices para lograr ahorros adicionales en los gastos de funcionamiento y, a más reciente, el aplazamiento en el Presupuesto General de la Nación 2016 por la suma de \$6 millones mediante el Decreto 378 del 4 de marzo de 2016.

Similantemente, vale la pena recordar lo establecido en el numeral 4 de la Directiva Presidencial No. 01 de febrero de 2016, que dispuso la no modificación de plantillas de personal de las entidades del Presupuesto General de la Nación ni tampoco las estructuras administrativas a menos que sean definidas como prioritarias o estas sean costo cero.

En este punto, vale la pena traer a colación el artículo 154 de la Constitución Política, en el cual se establece en cabeza del Gobierno Nacional la iniciativa legislativa para la creación de ministerios. En relación con dicha iniciativa privativa del Gobierno, la jurisprudencia constitucional ha señalado:

"La competencia a que se refiere el numeral 7° del artículo 150 Superior no supone el ejercicio totalmente independiente de la misma por parte del Congreso de la República, pues se hace necesario contar con la participación gubernamental para expedir o reformar las leyes referidas a la estructura de la administración nacional, en razón de que la iniciativa para su aprobación pertenece en forma exclusiva al Gobierno Nacional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 Superior. [...]"

Es claro que las leyes a que se refiere el numeral 7° del artículo 150 de la Constitución que sean aprobadas por el Congreso de la República sin haber contado con la iniciativa del Gobierno se encuentran viciadas de inconstitucionalidad y pueden, en consecuencia, ser revocadas del ordenamiento jurídico por la Corte Constitucional bien mediante la acción de inoperabilidad ejercida dentro del año siguiente a la publicación del acto ya que se trata de un vicio de forma, o bien cuando como en el presente caso el ejercer el control previo de constitucionalidad por virtud de las objeciones presidenciales se llega a determinar el incumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 154 Superior.

La jurisprudencia ha considerado que la iniciativa legislativa en cabeza del Gobierno Nacional no consiste únicamente en la presentación inicial de propuestas ante el Congreso de la República en los asuntos enunciados en el artículo 154 de la Carta, sino que también comprende la expresión del consentimiento o equiparación que el Ejecutivo manifiesta a las propuestas que, en relación con esas mismas materias, se están tramitando en el órgano legislativo³ (se subraya).

De esta manera, es claro que ante la presentación de un proyecto de ley que versa sobre los asuntos reservados a la iniciativa exclusiva del Gobierno, el aval se toma en un elemento indispensable para su constitucionalidad.

Así mismo, es importante resaltar lo manifestado en el mensaje presidencial que acompaña el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2017, "Un presupuesto para la nueva economía" en el cual el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, manifiestan:

³ Constitución Política, Artículo 154. "Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras y propiamente de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades federativas o en ambas. En el primer caso, el Congreso de la República, en el segundo, el Gobierno Nacional, en el tercero, el Poder Judicial y el cuarto, el Poder Ejecutivo. No obstante, todo puede ser iniciado y tramitado por el Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, numeral 2, de la Constitución, y en el numeral 7° del artículo 150 de la misma. Artículo 150. "El Gobierno de la Nación es el conjunto de la administración nacional y tiene, esencial y subsidiariamente [...]". (se subraya).
⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-639 de 2008.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Consultador (57 1) 381 1702 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

24

Continuación comentarios Proyecto de Ley No. 87 de 2016 Cámara
 Página 3 de 5

Cuadro 1. Gastos totales de los ministerios (2015F)
 Fuente: PGR 2016

Ministerio	Gastos totales (2015F)
Ministerio de Agricultura	39,132
Ministerio de Ambiente	33,141
Ministerio de Comercio	33,141
Ministerio de Cultura	33,141
Ministerio de Defensa	33,141
Ministerio de Educación	33,141
Ministerio de Energía	33,141
Ministerio de Externas	33,141
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	33,141
Ministerio de Salud	33,141
Ministerio de Transportes	33,141
Ministerio de Trabajo	33,141
Ministerio de Vivienda	33,141
Ministerio de Justicia	33,141
Ministerio de Pesca	33,141
Ministerio de Bienestar Familiar	33,141
Ministerio de Protección Social	33,141
Ministerio de Interior	33,141
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	33,141
Ministerio de Salud Bucal y Odontología	33,141
Ministerio de Salud Mental y Psicología	33,141
Ministerio de Salud y Consumo	33,141
Ministerio de Salud y Nutrición	33,141
Ministerio de Salud y Seguridad	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Epidemiológica	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141

Como se observa, los ministerios existentes demuestran un gasto anual total promedio de \$4 billones. Sin embargo, el presupuesto de los ministerios de Educación, Trabajo, Hacienda, Vivienda y Defensa contienen gastos como los relacionados con pensiones y con el Sistema General de Participaciones que no los harían comparables con el Ministerio de la Mujer. En ese sentido, el Cuadro 2 corrige dicha distorsión y evidencia los presupuestos de los ministerios que pueden ser comparables con el nuevo ministerio que pretende crear la propuesta de Ley.

Cuadro 2. Gastos totales de los ministerios (sin incluir ministerios de Educación, Trabajo, Hacienda, Vivienda y Defensa)
 Fuente: PGR 2016

Ministerio	Gastos totales (2015F)
Ministerio de Agricultura	39,132
Ministerio de Ambiente	33,141
Ministerio de Comercio	33,141
Ministerio de Cultura	33,141
Ministerio de Defensa	33,141
Ministerio de Educación	33,141
Ministerio de Energía	33,141
Ministerio de Externas	33,141
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	33,141
Ministerio de Salud	33,141
Ministerio de Transportes	33,141
Ministerio de Trabajo	33,141
Ministerio de Vivienda	33,141
Ministerio de Justicia	33,141
Ministerio de Pesca	33,141
Ministerio de Bienestar Familiar	33,141
Ministerio de Protección Social	33,141
Ministerio de Interior	33,141
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	33,141
Ministerio de Salud Bucal y Odontología	33,141
Ministerio de Salud Mental y Psicología	33,141
Ministerio de Salud y Consumo	33,141
Ministerio de Salud y Nutrición	33,141
Ministerio de Salud y Seguridad	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Epidemiológica	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141
Ministerio de Salud y Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Sanitaria	33,141

En este orden de ideas, el presupuesto anual del Ministerio de la Mujer podría oscilar entre \$55 mil millones y más de \$475 mil millones, si se toman los presupuestos anuales de los ministerios comparables.

Es importante anotar que, dadas las dificultades fiscales actuales, el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016 aprobado mediante la Ley 1769 de 2015, se programó en el marco de una política de austeridad, atendiendo las restricciones impuestas para el cumplimiento de la Regla Fiscal, consagrada en la Ley 1473 de 2011. Dada esta situación, y toda vez que las condiciones económicas no han mejorado, se ha dispuesto una serie de medidas de austeridad para enfrentar la caída de los ingresos de la Nación y el impacto generado por la inflación y la devaluación del peso.

¹ Decretado el subcapítulo Decreto 278 de 2016, adaptación con corte a junio de 2016 considerando proyecciones de gastos personales con cédula para la presente vigencia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Consultador (57 1) 381 1702 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
 atencioncliente@minhacienda.gov.co
 www.minhacienda.gov.co

Continuación comentarios Proyecto de Ley No. 87 de 2016 Cámara

Página 4 de 5

7. La economía colombiana atraviesa una coyuntura diferente a la vivida en años anteriores. Evidente el efecto de choques externos asociados con la caída del precio internacional del petróleo y la desaceleración económica de nuestros principales socios comerciales. La magnitud de sus efectos sobre los ingresos corrientes de la Nación es mayor a la experimentada con la crisis de inicios de la década de los ochenta, lo de fines de siglo y la vivida en los años 2008-2009 por efecto de la crisis mundial.

(...) La programación presupuestal para los próximos años debe reconocer esta realidad. Esto implicará decisiones en materia de gastos de personal, de adquisición de bienes y servicios y de transferencias. Se requiere de una política salarial austera y un control estricto de las nóminas de personal, decisiones sobre el monto y composición de la inversión pública, y un permanente monitoreo del gasto público, que evalúe la pertinencia y efectividad del mismo (...).

(...) Todas las medidas que se proyecten deben buscar enfrentar el reto que se ha fijado esta administración: reducir el déficit, "hacer más con menos" y construir una economía moderna y sostenible, más diversificada y, por ende, más resistente a los choques externos (...).

(...) Una condición necesaria para mantener la confianza en la economía es la responsabilidad fiscal (...).

(...) Varios hechos han caracterizado la coyuntura económica internacional desde mediados de 2014, entre los que sobresalen la desaceleración de la economía china y el riesgo hacia normalización de la política monetaria en Estados Unidos (y ahora el denominado Brexit). Todos con repercusiones globales que han impactado la economía colombiana a través de diferentes canales: caída de los precios del petróleo, volatilidad de los mercados financieros internacionales y desaceleración económica de nuestros principales socios comerciales. Este conjunto de eventos se ha materializado en una elevada depreciación del peso y en un fuerte deterioro de nuestros términos de intercambio, que han sometido a la política económica del país a desafíos muy importantes (...).

(...) La programación del presupuesto para la vigencia de 2017 se ha efectuado en un contexto global de incertidumbre y bajo crecimiento económico. El desequilibrio que se ha producido en las cuentas externas pone de presente que es indispensable propiciar un ajuste a nivel macroeconómico mediante una transición productiva que lleve hacia una menor dependencia tanto fiscal como externa del sector minero-energético, que impulse las exportaciones no tradicionales y que contribuya a cerrar los desajustes con la ayuda de la diversificación real que se ha producido como consecuencia de esta situación (...).

(...) Hemos preparado un presupuesto fiscalmente sano y responsable, que cumple estrictamente las metas de la regla fiscal, macroeconómicamente consistente y realista, y comprometido con las políticas sociales (...).

(...) Para lograr implementar la estrategia denominada Austeridad Inteligente que nos permite distribuir el peso del ajuste entre las diferentes políticas disponibles, sin sobrecargar ninguno de los frentes: ingresos, gasto público y endeudamiento (...).

Adicionalmente, es pertinente recordar que actualmente existe la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, cuyo objetivo primordial resulta ser bastante similar al propuesto para el nuevo Ministerio, como quien busca dar cumplimiento a la "Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", así como a otros compromisos de orden internacional, y como respuesta a las solicitudes del movimiento social de mujeres de Colombia.

Igualmente, el actual Observatorio de Asuntos de Género (OAG) es un mecanismo de seguimiento desde la perspectiva de género al cumplimiento de normas nacionales e internacionales vigentes relacionadas con la equidad

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: atencionciudadanos@minfacienda.gov.co
 Teléfono: (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá: (57 602) 910071
www.minfacienda.gov.co

Continuación comentarios Proyecto de Ley No. 87 de 2016 Cámara

Página 5 de 5

de la mujer y la equidad de género, y las políticas públicas, planes y programas, a fin de conocer el impacto diferenciado que tienen sobre hombres y mujeres, con el objeto de hacer recomendaciones que contribuyan a eliminar las discriminaciones y a superar las inequidades de género que aún se presentan en el país.

En esta línea, también encontramos el documento CONPES Social No. 161 de "Equidad de Género para las Mujeres", en el cual se presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se precisa el Plan de Acción Indicativo para el periodo 2013-2016, el cual busca avanzar en la superación de la discriminación en el campo de los derechos de las mujeres. Esta política pública fue adoptada mediante Decreto 1930 de 2013 creando la Comisión Intersectorial de la Política Pública Nacional de Equidad de Género con el objeto de coordinar, armonizar e impulsar la ejecución del mencionado Plan Indicativo.

Así, teniendo en cuenta que la propuesta de ley estaría generando costos adicionales para la Nación, que no podrían ser estimados con exactitud en estos momentos pero que podrían estar en el rango de los \$55 mil millones y más de \$475 mil millones al año, y dado que dichos recursos no se encuentran contemplados ni en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y que, adicionalmente, ya existen diferentes entes encargados de orientar la política que recae sobre el Ministerio de la Mujer, esta Carrera se abstiene de emitir concepto favorable sobre el proyecto de ley del asunto, no sin antes manifestarle muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa.

Cordialmente,

Maria Jimena Cadena Ordóñez
 MARIA JIMENA CADENA ORDÓÑEZ
 Vicepresidenta General
 Legitimada por
 DOPM
 03/12/16

Copie: H. R. Clara Leticia Rojas González - AutoFirmada
 H. R. Sandra Lopera Cely - AutoFirmada
 H. R. Ana Carolina Torres Cárdenas - AutoFirmada
 H. R. María Eugenia Triana Vargas - AutoFirmada
 H. R. Rosalva Carolina Chedede - AutoFirmada
 H. R. Carolina Patricia Rojas - AutoFirmada
 H. R. María Fernanda Cárdenas - AutoFirmada
 H. R. Carolina Aledo Berrío Solís - AutoFirmada
 Dra. Angerer Efraim Calvoza Paredes - Secretaria General Convivencia de la Cámara de Representantes

*Declaro cumplido en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del sector de Presidencia de la República.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Correo Electrónico: atencionciudadanos@minfacienda.gov.co
 Teléfono: (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá: (57 602) 910071
www.minfacienda.gov.co

Presidencia de la República
 OFI16-00091143 / JM3C 110200
 Bogotá D.C., lunes, 03 de octubre de 2016

H. R.
 CLARA ROJAS GONZALEZ
 Cámara de Representantes
 Carrera 7 n.º 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
 Ciudad
clara.rojas@camara.gov.co

Asunto: Proyecto de Ley No. 087 de 2016 "Por el cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones"

Estimada doctora Clara Rojas:

Me refiero a su comunicación, radicada en este despacho el 26 de septiembre de 2016, mediante la cual pone en conocimiento del señor Presidente de la República el proyecto de ley n.º 087 de 2016 "Por el cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones". En atención a la misma, le agradezco su deferencia con el Primer Mandatario y le informo que el Gobierno nacional no ha considerado la creación de ese Ministerio.

Cordial saludo,

Cristina Pardo Schlesinger
 CRISTINA PARDO SCHLESINGER
 Secretaria Jurídica

CMCM

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
 PBX (57 1) 562 9300
 Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

FUNCIÓN PÚBLICA
 TODOS POR UN NUEVO PAÍS
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C.

Doctora
 CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso
 Bogotá D.C.

Referencia Ponencia para la creación del Ministerio de la Mujer.
 Rad Interna 2016-206-928834-2 27/08/2016

Reciba un cordial saludo Honorable Representante.

En atención a su comunicación en la que remite ponencia presentada a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. 087 de 2016 por la cual se crea el Ministerio de la Mujer y se dictan otras disposiciones, para su estudio y análisis, le informo que el pasado 17 de marzo de 2015, mediante oficio 2015400044721, nos pronunciamos al respecto. Señalamos que la ponencia desarrolla el objeto, las funciones y la estructura del Ministerio de la Mujer. Por tal razón, teniendo en cuenta la temática que desarrolla la ponencia referida, respetuosamente se sugiere que la misma sea analizada conjuntamente con la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Dicha Consejería tiene como funciones principales asistir al Presidente y al Gobierno Nacional en el diseño de las políticas gubernamentales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, siguiendo las orientaciones generales trazadas por el Presidente de la República; impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales; establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género; establecer alianzas estratégicas con el sector privado, organismos internacionales, ONG, universidades y centros de investigación, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis del conocimiento existente sobre la condición y situación de la mujer; apoyar organizaciones, comunidades y sociales de mujeres a nivel nacional y velar por su participación activa en las acciones y programas estatales; apoyar la formulación y el diseño de programas y proyectos específicos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las mujeres, especialmente las más pobres y desprotegidas; impulsar la implementación de leyes existentes dirigidas a lograr la equidad para las mujeres; y canalizar recursos y acciones provenientes de la cooperación internacional, para el desarrollo de los proyectos destinados a garantizar la inclusión de la dimensión de género y la participación de la mujer en el ámbito social, político y económico.

Además, dentro de la estructura del Estado Colombiano, se cuenta con la institucionalidad de protección y bienestar de la familia a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Creado mediante Decreto 3443 de 2010

Carrera 4 No. 12-52, Bogotá D.C., Colombia • Teléfono: 584 49887 • Fax: 501 5015 • Línea gratuita 01-8000 91770
 Código Postal 111711 • www.institutoibef.gov.co • atencionciudadanos@ibef.gov.co

FUNCIÓN PÚBLICA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

organismo que tiene como objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad, el cual está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 1456 de 2011.

Adicionalmente, entidades como la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, DPS, DAPRE, Procuraduría General de la Nación, Medicina Legal, Comisarías de Familia, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud y Protección Social, Alcaldía de Bogotá, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, DNP, Centro de Memoria Histórica, DANÉ, Ministerio de Trabajo, Fiscalía General de la Nación, UAE Organizaciones Solidarias, Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema, UAE Restitución de Tierras, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura y el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollan temas relacionados con la Mujer, sus derechos, la familia y la equidad, entre otros.

Ahora bien, teniendo en cuenta nuestra misión de evitar duplicidades en cuanto a objetivos y/o funciones con otras entidades de la administración pública, no se considera técnicamente viable la creación del mencionado Ministerio por cuanto ya existen entidades y organismos que están cumpliendo las funciones que se proponen para el mismo.

De acuerdo con las lecciones y buenas prácticas que la Función Pública toma en cuenta para orientar y proyectar medidas que fortalezcan la capacidad del Estado, este Departamento ha recomendado, como primer paso, emprender estrategias puntuales con efectos verificables en el corto plazo tales como: identificar y actualizar productos y servicios que robustezcan la calidad de las políticas públicas, mejorar alianzas, cooperaciones y articulación entre entidades del Estado, incrementar las capacidades del servidor público para mejorar la atención a la ciudadanía, entre otros.

En muy pocas ocasiones se recomienda establecer estructuras organizacionales complejas y de altos costos como un ministerio en el nivel central para ocuparse de temas tan amplios y transversales como la Mujer y la equidad de género. Para casos como estos, el mejor camino es el descrito en el punto anterior: ejecutar planes interinstitucionales de acción con metas, plazos y responsables concretos.

Finalmente señalamos que si bien en la exposición de motivos de la mencionada ponencia, se identifican las funciones propias del Ministerio de la Mujer en el contexto internacional y la legislación constitucional y legal en Colombia en materia de equidad de género e igualdad, no se exponen suficientemente los beneficios producto de la creación del Ministerio, sobre todo cuando ya se cuenta con una institucionalidad a cargo de estos temas.

En los anteriores términos este Departamento rinde su concepto frente al proyecto de ley propuesto. Quedamos atentos para asesorar en los temas que se considere pertinentes.

Atentamente,

MILIANA CABALLERO
Directora

66

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

BIENESTAR FAMILIAR

11000237815
Bogotá, D.C.

22 JUN 2016
8 5 7 8

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
Al contestar c/c No. 1: S-2016-300580-0101
Fecha: 2016-06-22 08:49:00
Enviar a CONGRESO DE LA REPUBLICA
CAMARA
No. Folios: 3

ASUNTO: Concepto frente al Proyecto de Ley Estatutaria 241 de 2016 Cámara

Respetado Representante,

En respuesta a su solicitud, radicada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF bajo el número E-2016-237815-0101 de fecha 24 de mayo de 2016, me permito presentar concepto frente al texto de Proyecto de Ley Estatutaria 241 de 2016 Cámara, "por medio del cual se crea el Sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos y se dictan otras disposiciones".

1. Consideraciones generales

El artículo 1 de la normativa propuesta señala como objetivo la creación de un sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes reportados como ausentes, desaparecidos, secuestrados, sustraídos, extraviados o privados legalmente de su libertad, con la finalidad de garantizar su localización y reintegro al medio familiar.

En el marco de este sistema, el proyecto de ley propone la creación de estrategias de búsqueda que vinculan a diversas entidades del sector público, así como empresas del sector privado, se establece un registro único de información de niños, niñas y adolescentes y se generan medidas de protección adicionales con la finalidad de prevenir la desaparición de niños, niñas y adolescentes.

Al respecto, se considera que si bien los objetivos planteados en el proyecto de ley reflejan un fin constitucional y legítimo, deben evaluarse con detalle distintos aspectos referentes tanto a la creación del nuevo sistema de búsqueda que se pretende, como a las medidas que harían parte del mismo, con el fin de que exista una coherencia con los mecanismos de atención y protección estatales existentes una adecuada articulación de las entidades responsables, evitándose con ello la duplicidad de objetivos y de acciones institucionales.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 88 No. 84c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

27

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

En ese sentido, en primer término es importante señalar que actualmente ya se cuenta con un Registro Nacional de Desaparecidos, -en adelante SIRDEC- creado en virtud del artículo 9 de la Ley 589 del 2000 y reglamentado por el Decreto 4218 de 2005, cuya coordinación, consolidación y operación se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La existencia de este Registro no pasa inadvertida en la exposición de motivos del proyecto de ley, la cual refiere datos del SIRDEC relacionados con niños, niñas y adolescentes desaparecidos. Sin embargo, más allá de esta alusión, el artículo del proyecto de ley no tiene en cuenta el Registro existente, sino que crea un nuevo Registro de información específico para niños, niñas y adolescentes desaparecidos, el cual ya no estaría en cabeza del Instituto de Medicina Legal sino de la Policía Nacional.

Frente a ello, la observación principal de esta entidad es que se articulen las medidas establecidas en el proyecto de ley, con el Sistema de Búsqueda de desaparecidos SIRDEC. Lo anterior, con la finalidad de que la ciudadanía y las mismas entidades del Estado tengan claras las funciones y competencias en la materia, lo cual brindará seguridad jurídica y aportará a la efectividad de las disposiciones vigentes.

En efecto, si bien, no se desconoce que el actual sistema de información puede requerir ajustes en cuanto a su funcionamiento, recolección de datos, participación de entidades, especificidad de la población objetivo, se considera que cualquier medida legislativa debe partir de lo ya existente, bien sea para su modificación o sustitución; es decir, debe considerarse el diseño, funcionamiento, consulta, divulgación u operación del Sistema de Información de Registro Nacional de Desaparecidos - SIRDEC, dado que el mismo se constituye en la actualidad como una única base de datos de información interinstitucional, cuenta con un tiempo de consolidación como sistema y en consecuencia, es un referente a tener en cuenta para cualquier iniciativa que se adopte en el tema de búsqueda de personas desaparecidas en Colombia.

Por otra parte, también es necesario tener en cuenta que la Ley 971 de 2005 creó el Mecanismo de búsqueda Urgente de Personas Desaparecidas, el cual tiene por objeto "tutelar de la libertad y la integridad personales y de los demás derechos y garantías que se consagran en favor de las personas que se presume han sido desaparecidas" y cuyo fin principal es encontrar la persona desaparecida, a través de la adopción inmediata, por parte de las autoridades, de todas las diligencias tendientes a localizar la persona que se presume ha sido desaparecida.

Así mismo, la Ley 589 de 2000, creó la Comisión Nacional de Búsqueda de personas Desaparecidas como un organismo permanente, encargado de apoyar y promover la

Decreto 4218 de 2005, Artículo 4. Parágrafo.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 88 No. 84c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

67

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Investigación del delito de desaparición forzada, y diseñar, evaluar y apoyar la ejecución de planes de búsqueda de personas desaparecidas a través de grupos de trabajo para casos específicos.

En la misma línea, la Ley 1408 de 2010 creó el banco de perfiles genéticos de desaparecidos, el cual se encuentra bajo la administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y tiene como objeto "indexar, organizar, centralizar y almacenar la información de los perfiles genéticos, así como realizar el cruce de información para la identificación de las personas desaparecidas".

Como se puede observar, el ordenamiento jurídico vigente establece una serie de mecanismos dirigidos a la búsqueda de personas desaparecidas, que por supuesto incluyen como destinatarios a los menores de edad reportados como desaparecidos. En este sentido, se reitera que, si bien, el objeto del proyecto de ley es constitucional en tanto busca garantizar de manera preventiva y especial la atención de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos como sujetos de especial protección constitucional, es necesario que el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos propuesto por el proyecto de ley parta del análisis y revisión de las medidas y mecanismos de atención que actualmente se desarrollan y de las competencias de los distintos organismos y entidades en la materia.

Por otro lado, se evidencia que el Sistema propuesto solamente se localiza en el orden nacional, desconociendo que es en el territorio donde se materializan las acciones. Lo anterior, parte de reconocer la existencia de diferentes sistemas organizativos en los tres niveles de gobierno, así como de las instancias de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinaria necesarias.

2. Comentarios frente al articulado de la iniciativa

Sin perjuicio de lo anterior, me permito compartir las siguientes observaciones al articulado.

Frente al artículo 1 que establece el Objeto.

Las acciones de búsqueda prioritaria y la garantía de la localización de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, existe hoy como función de la Policía Nacional, con su rama especializada de Policía de Infancia y Adolescencia, como se encuentra establecido en la Ley 1098 de 2006, artículos 88 y 89. Con funciones no solo de protección sino también de prevención de casos de desaparición, y otro tipo de violaciones a la garantía de derechos.

Respecto al artículo 3, sobre integración del Sistema.

En concordancia con las funciones establecidas por la Ley 1098 de 2006, se encuentra que actores específicos como la Dirección de Antisecuestro y Extorsión, y la Dirección de Investigación Criminal-INTERPOL de la Policía Nacional, los Defensores de Familia, el

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 88 No. 84c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

28

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Ministerio de Relaciones Exteriores, y Migración Colombia, no se encuentran relacionadas. Entre otras, todas las entidades anteriormente mencionadas hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Y parte de las funciones de establecimiento de derechos ante la vulneración en la garantía, las desarrolla el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. De manera paralela, algunas de las funciones que en efecto podría llegar a suplir el Sistema propuesto, se encuentran delegadas en diferentes instancias de coordinación. Un ejemplo es precisamente las acciones que lleva a cabo el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV-IJARIV), de manera particular lo referente a las rutas de búsqueda activa de víctimas, en el marco del conflicto armado.

Frente al artículo 4, que consagra la Estrategia Integral de Búsqueda de Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos.

Las acciones mencionadas en el presente artículo, pueden desarrollarse por fuera de la creación de un Sistema de Articulación y Coordinación. Valdría la pena ahondar en las rutas por medio de las cuales se podría agilizar los procedimientos que hoy en día se llevan a cabo como por ejemplo: la línea de información y reporte de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, o lo correspondiente a las responsabilidades de los medios de comunicación (Ley 1098 de 2006, Arts. 47, 48 y 49).

Frente al artículo 6, que establece la responsabilidad social empresarial.

Se considera que debería llevarse a un estado de compromiso adicional al concepto de responsabilidad social empresarial y asociarlo al enfoque de identificación de riesgos y corresponsabilidad del sector privado en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de manera específica lo relacionado con los derechos a la protección y a la libertad y seguridad personal (Ley 1098 de 2006, Arts. 20 y 21).

Respecto al artículo 7, se valora el espíritu protectorista del proyecto legislativo, sin embargo se considera que las medidas establecidas en el mismo no tienen en cuenta la realidad del contexto colombiano, donde su aplicación daría origen a nuevos problemas que redundarían en un riesgo para el ejercicio efectivo de otros derechos de los niños, niñas y adolescentes y en una discriminación para determinadas familias que por sus condiciones sociales y económicas no puedan realizar el trámite requerido.

En efecto, la exigencia del permiso autenticado en notaría por el padre, madre o la persona que ostente la custodia del niño, niña o adolescente, como requisito para su movilización por cualquier medio en el territorio nacional, puede generar un riesgo innecesario para los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los casos en los que las personas facultadas se encuentren impedidas para realizar el trámite de manera oportuna.

Igualmente, esta exigencia constituye una discriminación para las personas que no cuentan con los recursos económicos para pagar una autenticación en notaría cada vez que su hijo o hija

4

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 78 30
Línea gratuita nacional (CBF) 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

deba movilizarse fuera de la ciudad o el municipio, lo que se traduce en imponer un trámite oneroso para el ejercicio de un derecho fundamental como es el de la libertad de circulación por el territorio nacional, consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyas disposiciones son obligatorias para el Estado Colombiano al formar parte del bloque de constitucionalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de Colombia.

Esta exigencia pasaría por alto las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Decreto 19 del 2012 sobre la simplificación de los trámites, según el cual "los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir".

Finalmente, se espera que las consideraciones realizadas en el presente documento sean útiles en la labor legislativa que usted preside.

Atentamente,

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

5

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 78 30
Línea gratuita nacional (CBF) 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

MINDEFENSA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Nº 23496 a MDN-DMSG GAL-43.25

Bogotá D.C., 20 OCT. 2016

Honorable Representante
HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Ponente
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Ley Estatutaria No. 083 de 2016

Estimado Representante,

En su calidad de ponente del Proyecto de Ley Estatutaria No. 083 de 2016 "Por medio del cual se crea el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos y se dictan otras disposiciones", radicado el pasado 10 de agosto por los Honorables Representantes a la Cámara Ana Paola Agudelo, Guillermina Bravo Montoya y Carlos Eduardo Guzmán, esta Ministerio remite sus observaciones conforme a sus competencias legales, con el fin de ser tenidas en cuenta en el trámite del mismo.

a. Frente al objetivo del proyecto de Ley

El PLE 083/2016 tiene como objetivo crear el sistema de búsqueda de niños, niñas y adolescentes reportados como ausentes, desaparecidos, secuestrados, sustraídos, extraviados, privados legalmente de su libertad, con el fin de garantizar su localización, lo que en concepto del Ministerio de Defensa Nacional no es necesario, toda vez que el Estado colombiano cuenta con diversas herramientas mediante las cuales se busca la identificación, localización, búsqueda y entrega de personas desaparecidas. Es el caso del Mecanismo de Búsqueda Urgente (Ley 871 de 2005), el Registro Nacional de Desaparecidos (Decreto 4218 de 2005), Plan Nacional de Búsqueda, Protocolo de Entrega Digna, entre otros, los cuales han sido desarrollados en el marco de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la que este Ministerio forma parte.

Así mismo, en desarrollo de estos mecanismos la Fuerza Pública apoya a las autoridades competentes, en especial a la Fiscalía General de la Nación, para la búsqueda e identificación de estas personas desaparecidas.

92

MINDEFENSA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

b. Frente a la creación del registro único de información

Actualmente, existe un sistema de información denominado Registro Nacional de Desaparecidos -RND- el cual cuenta con datos suministrados por las entidades intervinientes de acuerdo con sus funciones y constituye una herramienta de información veraz, oportuna y útil para identificar cadáveres sometidos a necropsia medicolegal en el territorio nacional. De igual forma el Registro orienta la búsqueda de personas reportadas como víctimas de desaparición forzada y facilita el seguimiento de los casos y el ejercicio del Mecanismo de Búsqueda Urgente. Este sistema es administrado por el Instituto Nacional de Medicina Legal.

El Registro Nacional de Desaparecidos -RND- como sistema interinstitucional y nacional para la búsqueda de personas desaparecidas, incluye todas las poblaciones, entre las que se encuentran los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA-, y los datos son ingresados al sistema SIRDEC (Sistema de Información Ried de Desaparecidos y Cadáveres), por las entidades intervinientes, desde cualquier parte del país. Así mismo, los NNA que son ingresados al RND, no tienen temporalidad definida, es decir, el ingreso no está determinado a partir de una fecha de desaparición límite, incluso el caso más antiguo registrado en el sistema data de 1938 y corresponde a una menor de 12 años.

En cuanto a la verificación de información, los NNA ingresados cumplen las mismas condiciones de las personas desaparecidas adultas, es decir, se realizan consultas, cruces y verificaciones permanentes con los cadáveres sometidos a necropsia medicolegal a nivel nacional.



En el caso de la clasificación de la desaparición, el RND cuenta con las siguientes categorías: Presunta desaparición forzada, Presunto secuestro, Presunta Trata de Personas y Presunto Reclutamiento Ilícito. Estas categorías amplían la población vulnerable de los delitos, dentro de los cuales los NNA ocupan un grupo especial como víctimas recurrentes, lo que garantiza que sean atendidos por funcionarios a nivel nacional, teniendo en cuenta la cobertura actual del sistema con participación de todas las entidades, como aparece a continuación:

Tabla 1. Usuarios activos del RND por entidad.

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	Número de usuarios:
Alcaldía	24
ASFADDES	4
Centro Identificación Humana	57
Comisión de búsqueda de Personas Desaparecidas	8
Comité Internacional de la Cruz Roja	13
Defensoría del Pueblo	85
Fiscalía General de la Nación	2293
Gobernaciones	6
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	17
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	3
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	179
Ministerio de Defensa	1126
Ministerio de Relaciones Exteriores	5

93

31

Ministerio de Salud y Protección Social	5475
ONGs	3
Personerías Municipales y Distritales	120
Policía Nacional	975
Presidencia de la República	2
Procuraduría General de la Nación	8
Secretarías de Gobierno	4
Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas	27
Consejería Presidencial de DDHH y DIH	1
TOTAL	8818

Fuente: Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses

En el caso de priorización técnica de casos, el RND permite filtrar los casos por diferentes variables como la edad, lo cual genera reportes precisos, características y contexto. Esta información puede ser utilizada por las entidades encargadas (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, etc.) en el seguimiento, verificación de patrones y establecimiento de mecanismos de atención diferencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es recomendable crear otro sistema de información pues al crearse un nuevo registro de personas desaparecidas, el Estado colombiano estaría duplicando esfuerzos tecnológicos, presupuestales y de talento humano.



c. Frente al establecimiento de la estrategia integral de búsqueda de niños, niñas y adolescentes desaparecidos

El Plan Nacional de Búsqueda -PNB- es un documento de trabajo elaborado por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas -CBPD- y suscrito el pasado 15 de febrero de 2007, por las entidades responsables de las actividades de búsqueda e identificación. Esta estrategia tiene como objetivo principal "encontrar con vida a las personas desaparecidas o entregar los cadáveres a sus familiares para que pueda desarrollarse el proceso de duelo según sus costumbres y creencias". Su implementación comprende cuatro fases: a) recolección de información; b) análisis y verificación de información; c) recuperación, estudios técnico-científicos e identificación; y d) destino final de cadáveres".

De acuerdo con el PNB, "la planeación de un proceso de búsqueda debe responder a tres preguntas fundamentales que se interrelacionan: ¿quienes están desaparecidos?, ¿dónde pueden estar? y ¿qué les sucedió? Las respuestas que se obtengan permitirán ahondar en la idea de la desaparición forzada como un fenómeno sistemático y generalizado, ubicar el paradero de los desaparecidos e identificarlos, conocer las circunstancias que rodearon su desaparición y el contexto sociopolítico en el cual ocurrieron los hechos, determinar posibles autores, patrones de actuación criminal, motivaciones delictivas y participación de servidores públicos".

De otro lado, es importante señalar que al interior de la Policía Nacional existe un Manual Interinstitucional de Atención para el Delito de Secuestro, el cual contiene la ruta para la atención a las víctimas del delito y establece tres pasos: (i) instaurar la denuncia por el secuestro; (ii) ingreso a la base de datos de las víctimas; y (iii) asistencia y atención a las víctimas o sus familiares. En cuanto a la reacción, una vez se

1 CONPES 3990 de 2007

tiene conocimiento de la noticia criminal, la Dirección Antisecuestro y Antilexorsión a través de sus unidades desconcentradas, inicia la investigación penal con la coordinación de la Fiscalía General de la Nación, desarrollando las diferentes actuaciones de policía judicial de conformidad con el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad dentro del proceso de Investigación Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han venido desarrollando y fortaleciendo las diferentes estrategias para la búsqueda de personas, incluyendo los Niños, niñas y adolescentes, motivo por el cual no se considera necesario crear una nueva estrategia, sino por el contrario fortalecer los mecanismos existentes.

d. Frente al establecimiento de responsabilidades en las autoridades civiles, administrativas y policiales del país

Estas responsabilidades se encuentran claramente definidas en el Plan de Búsqueda aprobado en el año 2007 y mencionado anteriormente, motivo por el cual no se considera necesario establecerlas.

e. Frente a la formulación de una política institucional para prevenir la ausencia, desaparición, secuestro, sustracción o privación legal de la libertad de menores de edad.

Como se ha venido señalando, el Gobierno Nacional cuenta con diferentes instrumentos y mecanismos creados para la búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas; por lo que se considera que no es necesario diseñar y aprobar un documento de Política Pública en materia de desaparición forzada de personas, sino más bien fortalecer los mecanismos existentes.



f. Frente a las medidas para reforzar el control para el transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, y ferreo de los menores de edad

Los mecanismos de restricción para la salida del país de Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- se encuentran establecidos en Colombia y son implementados por las autoridades de migración en todos los pasos de frontera hacia otros países. En cuanto a los movimientos intermunicipales, existe un mecanismo que se podría fortalecer en relación con menores de edad, este mecanismo es desarrollado mediante la Interfaz del Sistema Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC y la base de datos del Sistema Operativo de la Policía Nacional -SIOPER, interfaz que permite la verificación de una persona registrada como desaparecida en el SIRDEC por parte de una policía con funciones de vigilancia en cualquier puesto de control establecido para la verificación de antecedentes.

CONSIDERACIÓN FINAL

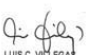
En términos generales, este Ministerio, de manera respetuosa, invita a los Honorables miembros de la comisión Primera de la Cámara a tener en consideración las observaciones que hace ésta cámara e igualmente resalta el esfuerzo que el Gobierno Nacional ha realizado hasta ahora en esta materia. Dicho esfuerzo se ha concentrado en la construcción, diseño e implementación de los diferentes mecanismos y herramientas para la atención a víctimas de delitos, incluyendo especialmente a Niños Niñas y Adolescentes, que atiendan contra la libertad individual de las personas.

32

Así las cosas, se recomienda no crear un nuevo sistema sino fortalecer los mecanismos existentes y las capacidades de las entidades y funcionarios para brindar una adecuada e integral atención a las víctimas y sus familias y en especial, cuando se trate de Niñas, Niños y Adolescentes.

Atentamente,

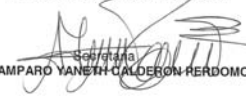

LUIS C. VILLEGAS
 Ministro de Defensa Nacional

114 672

Refido: Daniel Michelli - Secretario de Gobierno UG-11
 Proyecto: Vigilancia para la Policía y Fuerzas Armadas
 Nudo: Nudo DTP - Atención Integral a Víctimas
 C.C. Amparo Yaneth Calderón, Secretaria Comisión Primera, Cámara de Representantes

Presidente
TELESFORO PEDRAZA-ORTEGA

Vicepresidente
ELBERT DÍAZ LOZANO


 Subsecretaria
AMPARO YANETH CALDERÓN REARDOMO

Subsecretaria
DORA SONIA CORTES CASTILLO

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2016